

Responsable: Secretaria del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento: C. Misael Villeda Santes

Fecha de sesión: 53 y 54.

SUMARIO

- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL 20% Y 8% DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE.
- ANÁLISIS Y EN CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCITO FISCAL 2024.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
- ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO (5,022.00M2) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS..
- ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIERRE DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL 20% Y 8% DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE.

ACUERDOS:

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado el punto a detalle y aclarando sus dudas se da a continuación con lo siguiente.

En virtud con una votación por **UNANIMIDAD** de votos queda aprobado el descuento en el pago de impuesto predial de un 20% en el mes de enero y un 8% en el mes de febrero de 2024.

Continuando con el orden de esta sesión.



ANÁLISIS Y EN CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCITO FISCAL 2024.

ACUERDOS:

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado, explicado el punto a detalle, aclarando sus dudas por el C.P. Daniel Camacho González, se da a continuación con lo siguiente.

Se somete a consideración, donde el secretario pide que levanten su mano, quienes se manifiesten a favor para su aprobación.

En virtud y con una votación por UNANIMIDAD de los presentes queda aprobado el sexto punto.

Se anexa al presente El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 20249, el cual consta de 28 veintiocho fojas útiles.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACUERDO

Una vez escuchado la participación del Lic. Joan Leonel Sierra Herrera.

No habiendo ninguna intervención de los presentes, se procede a tomar la votación correspondiente para su aprobación, el Secretario del Ayuntamiento el C. Misael Villeda Santes pide levanten su mano quienes se manifiesten a favor.

En virtud y con una votación por UNANIMIDAD de los presentes queda aprobado este único punto.

Se anexa al presente El Reglamento de Mejora Regulatoria, del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, el cual consta de 37 treinta y siete fojas útiles.

ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO (5,022,00M2) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS.

ACUERDOS:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para la fracción del predio identificado con clave catastral 100100849134801, correspondiente a 5,022.00 m2 ubicado en Las Ánimas, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 7, del presente Instrumento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado legal, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, citada dentro del considerando 7, del presente instrumento, y deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Coordinación de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 7, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIERRE DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023.

ACUERDOS:

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se pone a consideración el cierre del programa de obra anual (POA), de acuerdo con los nombre, montos y acciones efectuadas a la fecha, con respecto al POA, el cual se anexa a esta acta un total de 20 (veinte) fojas útiles donde a detalle explica cada una de las acciones.

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado el punto a detalle y aclarando sus dudas se da a continuación con lo siguiente.

En virtud y con una votación por UNANIMIDAD de los presentes queda aprobado el séptimo punto.



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

FAFOMUN DF LEY DE INGRESOS 20	17,594,571.00
FAISMUN	44,589,858.00
PARTICIPACIONES	167,513,313.00
INGRESOS PROPIOS	9,568,300.00

ОБј	eto del Gasto	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,862,646.93
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	40,843,281.89
1110	Dietas	3,240,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	37,603,281.89
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,866,918.98
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,097,092.80
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,561,826.18
1340	Compensaciones	2,208,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	17,152,446.06
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	514,796.09
1520	Indemnizaciones	6,800,000.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	328,534.69
1540	Prestaciones contractuales	1,509,115.28
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	8,000,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,563,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,403,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,880,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,318,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	230,000.00
2150	Material impreso e información digital	655,000.00
2160	Material de limpieza	320,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	890,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	890,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,300,000.00
2460	Material Electrico y Electronico	2,000,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,300,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,080,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,080,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,700,000.00
2710	Vestuario y uniformes	1,250,000,00
2730	Artículos deportivos	450,000.00

B

MEKOA BOCANEGEA

Sand









2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	190,000.0
2910	Herramientas menores	190,000.0
3000	SERVICIOS GENERALES	42,313,300.0
3100	SERVICIOS BÁSICOS	8,795,000.0
3110	Energia Electrica	5,800,000.0
3130	Agua	800,000.00
3140	Telefonía tradicional	350,000.00
3150	Telefonía celular	45,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de Información	800,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,780,000.00
3210	Arrendamiento de Terrenos	
3220	Arrendamiento de edificios	180,000.00
3230	Amendamiento de Mobiliario y Equiip. De Administracion, Educacional	300,000.00
	Etc.,	800,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,500,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,320,000.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	1,300,000.00
3340	Servicios de capacitación	20,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	653,300.00
3410	Servicios financieros y bancarios	35,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	618,300.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5,215,000.00
3530		
3330	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,365,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta	800,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,450,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,200,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	250,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	1,500,000.00
CONTRACTOR	Viáticos en el país	1,440,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	30,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	30,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	12,300,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	12,300,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,300,000.00
980	Impuesto sobre náminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,800,000.00
1990	Otros servicios generales	5,500,000.00
0000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,668,300.00
the same	AYUDAS SOCIALES	11,868,300.00
410	Ayudas Sociales a Personas	6,500,000.00

A parties

Chert Grant

100 PM

MOLOS BOONEGAN

Common

The state of the s

(M)

4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,868,300.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,500,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,000,000.00
4510	Pensiones	4,000,000.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	10,800,000.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,174,366.07
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,274,366.07
5110	Muebles de Oficina y Estantería	85,000.00
5120	Muebles ecepto de Oficina y Estanteria	1,000,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	189,366.07
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600,000.00
5410	Vehiculos y Eq. De Transporte	1,600,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	800,000.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	800,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	500,000.00
5810	Terrenos	500,000.00
6000	Inversión Pública	8,500,000.00
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	6,500,000.00
611	Edificación habitacional	2,500,000.00
612	Edificación no habitacional	4,000,000.00
613	Construccion de obras para el abastecimiento de agua, petroleo, gas,	-
614	Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	
615	Construccion de vias de comunicación	.*.
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	2,000,000.00
632	Ejecucion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	2,000,000.00
	Total	177,081,613.00

Swa

THE

HELLA BOCADEGEA

White Harm

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

-	FAFOMUN DF	17,594,571.00
O b j e	to del Gasto	108. SEGURIDAD PUBLICA
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,059,832.80
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8,000,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	8,000,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,499,832.80
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	141,832.80
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,198,000.00
1340	Compensaciones	160,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,560,000.00
1520	Indemnizaciones	300,000.00
1540	Prestaciones contractuales	150,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,110,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,515,937.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	300,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	300,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,215,937.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,215,937.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,068,801.20
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	850,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	850,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	218,801.20
3750	Viáticos en el país	218,801.20
5000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,950,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,950,000.00
5410	Vehiculos y Eq. De Transporte	1,950,000.00
	Total	17,594,571.00

HUGA BOXAUEGEA

Samo

美

R

(F)

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL-2024

	DIETAS			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO	
1	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
2	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
3	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
4	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
5	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
- 6	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
7	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
8	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
9	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
		\$216,000.00	\$270,000.00	

PRESIDENCIA			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$58,800.00	\$73,500.00
2	SECRETARIA PARTICULAR	\$16,000.00	\$20,000.00
3	SECRETARIA TECNICA	\$12,800.00	\$16,000.00
4	COORDINADOR JURIDICO	\$24,000.00	\$30,000.00
5	DIRECTOR DE CONTRALORIA	\$24,000.00	\$30,000.00
6	JEFE DE AREA 1	\$8,000.00	\$10,000.00
7	JEFE DE AREA 2	\$8,000.00	\$10,000.00
8	JEFE DE AREA 3	\$8,000.00	\$10,000.00
9	JEFE DE AREA 4	\$8,000.00	\$10,000.00
10	JEFE DE AREA 5	\$8,000.00	\$10,000.00
11	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	\$9,600.00	\$12,000.00
12	DOCTOR	\$15,000.00	\$20,000.00
13	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "A"	\$5,600.00	\$7,000.00
14	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
15	ENC. DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INF.	\$9,600.00	\$12,000.00
16	COORD. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$16,000.00	\$20,000.00
17	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$14,400.00	518,000.00
18	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN "A"	\$8,000.00	\$10,000.00
19	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL "B"	\$8,000.00	\$10,000.00
20	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
21	COORDINADOR DE ATENCION AL MIGRANTE	\$16,000.00	\$20,000.00
22	AUXILIAR DEL MIGRANTE	\$8,000.00	\$10,000.00
23	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	\$7,200.00	\$9,000.00
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4,800.00	\$6,000.00
25	SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.00
26	SECRETARIA "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
27	CHOFER D	\$4,800.00	56,000.00

MELOA BOYANTA RA

28 SECRETARIA "G"	\$5,600.00	\$7,000.00
	\$333,200.00	\$416,500.00

	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$24,000.00	\$30,000.00		
2	ASESOR JURIDICO	\$19,200.00	\$24,000.00		
3	SECRETARIA	\$11,200.00	\$14,000.00		
4	SECRETARIA "D"	\$6,400.00	\$8,000.00		
- 5	SECRETARIA "H"	\$6,400.00	\$8,000.00		
6	SECRETARIA "G"	\$6,400.00	\$8,000.00		
7	AUXILIAR DE ARCHIVO "A"	\$6,400.00	\$8,000.00		
		\$80,000.00	\$100,000.00		

	DIRECCION DE TESORERIA				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	DIRECTOR DE TESORERIA	\$24,000.00	\$30,000.00		
2	COORD. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$13,600.00	\$17,000.00		
3	COORDINADOR DE INGRESOS	\$8,000.00	\$10,000.00		
4	AUXILIAR DE INGRESOS	\$9,600.00	\$12,000.00		
5	ASISTENTE CONTABLE	\$8,000.00	\$10,000.00		
6	SECRETARIA "C"	\$9,495.92	\$11,869.90		
7	COORDINADOR DE INSPECCION Y COMERCIO	\$11,200.00	\$14,000.00		
8	PROMOTOR DE DESARROLLO COMERCIAL	\$11,459.92	\$14,324.90		
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,400.00	\$8,000.00		
10	AUXILIAR DE INSPECCION Y COMERCIO	\$6,400.00	\$8,000.00		
11	AUXILIAR CONTABLE	\$6,400.00	\$8,000.00		

	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO	
1	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	\$24,000.00	\$30,000.00	
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALIA	\$19,200.00	\$24,000.00	
3	COORD, DE ADQ, Y SERV, INTERNOS	\$16,000.00	\$20,000.00	
4	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	\$12,800.00	\$16,000.00	
5	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	\$9,600.00	\$12,000.00	
6	COORD. DE INFORMATICA Y CONTROL PATRIMONIAL	\$8,800.00	\$11,000.00	
7	COORDINACION DE MANTENIMIENTOS VEHICULAR	\$8,000.00	\$10,000.00	
8	AUX. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS A	\$6,400.00	\$8,000.00	
9	AUXILIAR DE ADQUISIONES Y SERVICIOS INTERNOS B	\$5,600.00	\$7,000.00	

\$114,555.84

SHELDA BOLANSGEA













\$143,194.80



10 AUXILIAR DE ADQUISIONES Y SERVICIOS INTERN OS C	\$4,800.00	\$6,000.00
11 AUX. DE RECURSOS HUMANOS "A"	\$11,075.12	\$13,843.90
12 AUXILIAR DE EVENTOS "A"	\$7,200.00	\$9,000.00
13 AUXILIAR DE EVENTOS "A"	\$7,200.00	\$9,000.00
14 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES B	\$6,400.00	\$8,000.00
15 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$4,800.00	\$6,000.00
16 AUXILIAR DE EVENTOS "D"	\$4,800.00	\$6,000.00
17 AUXILIAR DE CONTROL PATRIMONIAL	\$4,800.00	\$6,000.00
18 MANTENIMIENTO "A"	\$6,875.12	\$8,593.90
19 AUX. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$4,800.00	\$6,000.00
20 MECANICO "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
21 MECANICO *B"	\$6,400.00	\$8,000.00
22 SECRETARIA "E"	\$5,600.00	\$7,000.00
23 SECRETARIA "H"	\$6,400.00	\$8,000.00
24 SECRETARIA DE LA COORD DE R.H.	\$6,400.00	\$8,000.00
25 CHOFER "B"	\$10,353.44	\$12,941.80
26 CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
27 CHOFER	\$6,400.00	\$8,000.00
28 CHOFER "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
29 CHOFER "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
30 CHOFER "E"	\$4,800.00	\$6,000.00
31 CHOFER "C" (S)	\$7,996.80	\$9,996.00
32 AUXILIAR DE OFICIALIA	\$6,080.00	\$7,600.00
33 VELADOR "A"	\$5,600.00	\$7,000.00
34 VELADOR "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
35 VELADOR "C"	\$5,600.00	\$7,000.00
36 AUXILIAR DE OFICIALIA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
37 AUXILIAR DE OFICIALIA *C"	\$4,800.00	\$6,000.00
38 AUXILIAR DE OFICIALIA "D"	\$4,800.00	\$6,000.00

\$293,150.08 \$366,437.60

	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	DIRECTOR DE DES. URB. Y OBRAS PUB.	\$24,000.00	\$30,000.00		
2	SUBDIRECTOR DE DES. URB. Y O.P.	\$16,000.00	\$20,000.00		
3	CONCERTADOR SOCIAL "A"	\$12,800.00	\$16,000.00		
4	CONCERTADOR SOCIAL "B"	\$12,800.00	\$16,000.00		
5	COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO	\$12,000.00	\$15,000.00		
6	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	\$12,000.00	\$15,000.00		
7	COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$12,000.00	\$15,000.00		
8	COORDINADOR DE CONSTRUCCION	\$14,400.00	\$18,000.00		
9	COORDINADOR DE PROYECTOS	\$12,000.00	\$15,000.00		
10	COORDINADOR DE CAMINOS	\$8,000.00	\$10,000.00		
11	AUXILIAR DE CONCERTACION	\$5,600,00	\$7,000,00		

THENDA BOLANEGEA



奏

Jack from Com

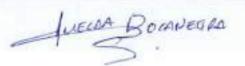


- Harry



12 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO "A"	\$11,200.00	\$14,000.0
13 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO "B"	\$8,000.00	\$10,000.0
14 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	\$6,400.00	\$8,000.0
15 PROYECTISTA	\$12,800.00	\$16,000.00
16 TOPOFRAFO	\$12,000.00	\$15,000.00
17 CONCERTADOR SOCIAL B	\$9,600.00	\$12,000.00
18 SUPERVISOR DE OBRA"A	512,000.00	\$15,000.00
19 SUPERVISOR DE OBRA"B"	\$12,000.00	\$15,000.00
20 AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN	\$12,800.00	\$16,000.00
21 AUXILIAR DE CONSTRUCCION	\$8,000.00	\$10,000.00
22 AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	\$9,600.00	\$12,000.00
23 ALMACENISTA "A"	\$11,895.92	\$14,869.90
24 SECRETARIA "B"	\$10,164.80	\$12,706.00
25 OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	512,668.72	\$15,835.90
26 OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	\$10,151.84	\$12,689.80
27 OPERADOR DE MAQUINARIA °C"	\$9,327.92	\$11,659.90
28 CHOFER RESIDENTE A (S)	\$12,350.40	\$15,438.00
29 CHOFER RESIDENTE "B"	\$12,555.20	\$15,694.00
80 CHOFER "C"	\$7,620.80	\$9,526.00
SI SECRETARIA "D"	\$9,335.84	\$11,669.80
Z AUXILIAR ADMINISTRATIVO A (S)	\$9,990.24	\$12,487.80
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$8,000.00	\$10,000.00
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$5,600.00	\$7,000.00
	\$375,661.68	\$469,577.10

100	SECRETARIA DE GOBIERNO				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
_ 1	SECRETARIO DE GOBIERNO	\$24,000.00	\$30,000.00		
2	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01	\$17,600.00	\$22,000.00		
3	AUXILIAR DE VINCULACION CIUDADANA	\$14,400.00	\$18,000.00		
4	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02 "AGUA ZARÇA"	\$6,400.00	\$8,000.00		
5	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 ACATITLAN	\$6,400.00	\$8,000.00		
6	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. "LA LAGUNITA"	\$6,400.00	\$8,000.00		
7	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "EL LOBO"	\$6,400.00	\$8,000.00		
8	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 07 "TRES LAGUNAS"	\$6,400.00	\$8,000.00		
9	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 08 "SANTA INES"	\$6,400,00	\$8,000.00		
10	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 09 "NEBLINAS"	\$4,800.00	\$6,000.00		
11	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "A"	\$6,400.00	\$8,000.00		
12	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "D"	\$8,000.00	\$10,000.00		
13	SECRETARIA "F"	\$7,583.84	\$9,479.80		
14	SECRETARIA "F"	\$8,432.00	\$10,540.00		
15	COORDINADOR DE CONCERTACION SOCIAL	\$8,000.00	\$10,000.00		
16	DELEGADO "LA LAGUNITA"	\$5,200.00	\$6,500.00		
17	SECRETARIA DE LA LAGUNITA	\$4,800.00	\$6,000,00		









\$2,128.00 \$5,200.00 \$2,128.00 \$5,200.00	\$2,660.00 \$6,500.00 \$2,660.00
\$2,128.00 \$5,200.00	\$2,660.00
\$5,200.00	
	\$6,500.00
\$2,080.00	\$2,600.00
\$5,200.00	\$6,500.00
\$2,079.84	\$2,599.80
\$4,056.00	\$5,070.00
\$1,806.40	\$2,258.00
\$5,200.00	\$6,500.00
\$2,128.00	\$2,660.00
\$5,200.00	\$6,500.00
	\$2,600.00
	\$5,070.00
-	\$2,250.00
	\$6,000.00
-	\$6,000.00
190000000000000000000000000000000000000	\$10,197.90
	\$10,140.00
	\$9,079.80
	\$2,080.00 \$4,056.00 \$1,800.00 \$4,800.00 \$4,800.00 \$8,158.32 \$8,112.00 \$7,263.84

	The second secon
\$231,092.24	\$288,865.30

	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	DIR. DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$24,000.00	\$30,000.00		
2	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	\$20,800.00	\$26,000.00		
3	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$16,000.00	\$20,000.00		
4	COORDINADOR DE TURISMO	\$9,600.00	\$12,000.00		
5	VETERINARIO	\$12,800.00	\$16,000.00		
.6	SECRETARIA "C"	\$9,380.72	\$11,725.90		
7	AUXILIAR DE ECOLOGIA	\$6,400.00	\$8,000.00		
8	AUXILIAR DE TURISMO "A"	\$4,800.00	\$6,000.00		
9	AUXILIAR DE GANADERIA	\$8,000.00	\$10,000.00		
10	AUX. DE DES. RURAL SUSTENTABLE "A"	\$9,233.60	\$11,542.00		
11	RESIDENTE DE OBRA	\$12,654.32	\$15,817.90		
12	AUXILIAR DE DESARROLLO PECUARIO	\$9,600.00	\$12,000.00		
13	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$9,600.00	\$12,000.00		
14	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$3,200.00	\$16,000.00		
15	AUXILIAR DE TURISMO "B"	\$5,600.00	\$7,000.00		
16	AUX. DE TURISMO RURAL "A"	\$5,820.80	\$7,276.00		
17	ASISTENTE DE TURISMO	\$4,800.00	\$6,000.00		
18	AUXILIAR DE TURISMO C	\$3,200.00	\$4,000.00		

DIRECCION DE EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

S FORAUELLA

\$231,361.80

\$175,489.44

Somo

赛利

NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIR. DE EDUC. DES. SOC. Y HUM.	\$24,000.00	\$30,000.00
- 2	COORDINADOR DE EDUCACION	\$8,000.00	\$10,000.00
3	COORDINADOR DE DEPORTES	\$8,000.00	\$10,000.00
- 4	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN SOCIAL	\$8,000.00	\$10,000.00
. 5	COORDINADOR DE LA JUVENTUD	\$9,600.00	\$12,000.00
6	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CCD	\$6,400,00	\$8,000.00
7	ENCARGADO DEL CENTRO DE COMPUTO DE ACATITLAN	\$4,000.00	\$5,000.00
8	PROMOTOR C.C.A. "A"	\$8,377.52	\$10,471.90
9	PROMOTOR C.C.A. "A"	\$8,377.52	\$10,471.90
10	PROMOTOR DEL CCA "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
11	PROMOTOR DEL CCA "B" (S)	\$7,737.60	\$9,672.00
12	PROMOTOR C.C.A. "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
13	PROMOTOR DEL CCA "D"	\$5,600.00	\$7,000.00
14	PROMOTOR DEL CCA "D"	\$5,600.00	\$7,000.00
15	PROMOTOR DEL CCA "E"	\$6,400.00	\$8,000.00
16	ENLACE DE DEPORTES	\$5,600.00	\$7,000.00
17	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$6,667.04	\$8,333.80
18	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
19	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
20	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	\$8,000.00	\$10,000.00
21	AUXILIAR DE DEPORTES B AGUA ZARCA	\$5,600.00	\$7,000.00
2.2	AUXILIAR DE DEPORTES NEBLINAS	\$5,600.00	\$7,000.00
23	AUXILIAR DE CICLISMO	\$4,800.00	\$6,000.00
24	ENLACE DE PROGRAMAS SOCIALES	\$8,000.00	\$10,000.00
25	ENLACE DE SERV. NACIONAL DE EMPLEO	\$5,600.00	\$7,000.00
26	SECRETARIA "C"	\$9,379.04	\$11,723.80
27	ENLACE DE LA JUVENTUD	\$5,600.00	\$7,000.00
28	SECRETARIA "G"	54,800.00	\$6,000.00
29	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL "A"	\$7,723.04	\$9,653.80
30	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,800.00	\$16,000.00
31	CONCERTADOR SOCIAL "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
-	- VANDO - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 1	7-7,	30,000,00

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SALARIO MENSUAL SALARIO MENSUAL NO. **PUESTO** MINIMO DMIXAM 1 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES. \$19,200.00 \$24,000.00 2 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES. \$16,000.00 \$20,000.00 3 COORDINADOR DE ASEO PUBLICO \$9,600.00 \$12,000.00 4 COORD. DE MANTENIMIENTO E INFRAEST. \$4,800.00 \$6,000.00 5 COORDINADOR DE LIMPIA "NEBLINAS" \$5,600.00 \$7,000.00 6 COORDINADOR DE LIMPIA \$5,119.92 \$6,399.90

\$6,400.00

\$235,461.76

32 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INTERDA BOLANEGRA





\$8,000.00

\$294,327.20







ENCARGADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RIO VERDITO- AGUA 7 ZARCA	\$5,600.00	\$7,000.00
8 SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.0
9 ENC DE LA UNIDAD DEPORTIVA B	\$4,800.00	\$6,000.0
10 FONTANERO "A"	\$4,000.00	\$5,000.0
11 PANTEONERO "B"	\$4,800.00	\$6,000.0
12 CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.0
13 CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
14 CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
15 CHOFER "C"	\$8,369.60	
L6 CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
17 CHOFER "C"	\$6,400.00	\$10,462.00
8 CHOFER "D"	\$7,007.84	277777720
19 CHOFER "D"	\$5,600.00	\$8,759.80
O CHOFER "D"	\$4,800.00	\$7,000.00
11 CHOFER "E"		\$6,000.00
2 CHOFER	\$5,600.00 \$5,600.00	\$7,000.00
3 CHOFER		\$7,000.00
4 CHOFER	\$5,600.00	\$7,000.00
5 AUXILIAR DE LIMPIA "AGUA ZARCA"	\$5,600.00	\$7,000.00
6 ELECTRICISTA "A"	\$7,208.00	\$9,010.00
7 AUXILIAR DE ELECTRICISTA "B"	59,375.92	\$11,719.90
8 INTENDENTE "A"	\$7,452.80	\$9,316.00
9 INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
O INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
1 INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
2 INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
3 INTENDENTE "A"	\$5,198.32 \$5,783.84	56,497.90
4 INTENDENTE A (S)		\$7,229.80
5 INTENDENTE "A" (S)	\$5,518.32	\$6,897.90
6 INTENDENTE "B"	\$5,518.32 \$3,200.00	\$6,897.90
7 INTENDENTE "B"		\$4,000.00
8 INTENDENTE B	\$4,000.00 \$3,200.00	\$5,000.00
PEÓN DE LIMPIA "A"		\$4,000.00
PEÓN DE LIMPIA "A"	\$6,116.72	\$7,645.90
PEÓN DE LIMPIA "A"	\$5,796.72	\$7,245.90
PEON DE LIMPIA "A"	\$6,116.72	\$7,645.90
PEON DE LIMPIA "A"	\$3,200.00	\$4,000.00
PEON DE LIMPIA A (S)	\$4,800.00	\$6,000.00
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,796.72	57,245.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	57,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32 \$5,838.32	\$7,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32 \$5,838.32	\$7,297.90 \$7,297.90

MENDA BOCANEGEA



53 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
54 PEÓN DE LIMPIA"B"	\$5,198.32	\$6,497.90
55 PEON DE LIMPIA "B"	\$5,343.92	56,679.90
56 PEON DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
57 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
58 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
59 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
60 PEÓN DE LIMPIA *B"	\$5,838.32	\$7,297.90
61 PEÓN DE LIMPIA "B"	55,838.32	\$7,297.90
62 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
63 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,812.64	\$7,265.80
64 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
65 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
66 PEON DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
67 PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
68 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
69 PEON DE LIMPIA "B*	\$3,200.00	\$4,000.00
70 PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
71 PEON DE LIMPIA "B"	\$4,800.00	\$6,000.00
72 PEÓN DE LIMPIA "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
73 PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
74 PEON DE LIMPIA "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
75 PEON DE LIMPIA "B"	\$3,292.80	\$4,116.00
76 PEON DE LIMPIA B (S)	\$5,518.32	\$6,897.90
77 PEON DE LIMPIA "B" (agua zarca)	\$4,000.00	\$5,000.00
78 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
79 PEÓN DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
80 PEON DE LIMPIA "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
81 PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
82 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
83 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
84 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
85 PEÓN DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
86 PEON DE LIMPIA °C"	\$3,200.00	\$4,000.00
87 PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
88 PEÓN DE LIMPIA "C"	\$5,831.84	\$7,289.80
89 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
90 PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
91 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
92 PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
93 PEON DE LIMPIA "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
94 PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
95 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
96 PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
97 PEON DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
98 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
99 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00

LUNDA BOMNEGRA

Contract of the second

down







	\$622,622.08	\$778,277.60
118 SECRETARIA A (s)	\$10,284.72	\$12,855.90
117 PEON DE LIMPIA	\$5,600.00	\$7,000.00
116 HERRERO	\$6,400.00	\$8,000.00
115 PEON DE LIMPIA "E"	\$4,000.00	\$5,000.00
114 PEON DE LIMPIA "E"	\$4,000.00	\$5,000.00
113 PEON DE LIMPIA "E"	\$4,000.00	\$5,000.00
112 PEON DE LIMPIA "E"	\$5,600.00	\$7,000.00
111 PEON DE LIMPIA "D"(agua zarca)	\$4,000.00	\$5,000.00
110 PEON DE LIMPIA "D"	\$4,000.00	\$5,000.00
109 PEON DE LIMPIA "D"	\$4,000.00	\$5,000.00
108 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
107 PEON DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.0
106 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
105 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.0
104 PEÓN DE LIMPIA "D"	54,000.00	\$5,000.0
103 PEON DE LIMPIA "D"	\$2,400.00	\$3,000.0
102 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$4,000.00	\$5,000.0
101 PEON DE LIMPIA "D"	\$4,000.00	\$5,000.0
100 PEÓN DE LIMPIA "D"	\$4,000.00	\$5,000.0

	COORDINACION MUNICIPAL DE CULTURA.				
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	COORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA	\$9,600.00	\$12,000.00		
2	DIRECTOR CASA DE CULTURA "LANDA"	\$8,000.00	\$10,000.00		
3	DIRECTOR CASA DE CULTURA "AGUA ZARCA"	\$8,000.00	\$10,000.00		
4	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA TILACO	\$8,000.00	\$10,000.00		
5	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA	\$6,400.00	\$8,000.00		
6	COORD, DE MUSEOS COMUNITARIOS	\$4,800.00	\$6,000.00		
7	COORDINADOR DE MUSEOS COMUNITARIOS B	\$8,000.00	\$10,000.00		
8	AUXILIAR DE MUSEOS COMUNITARIOS	\$6,400.00	\$8,000.00		
9	RESPONSABLE DEL MUSEO COMUNITARIO	\$3,200.00	\$4,000.00		
10	AUXILIAR DE MUSEOS "A"	\$8,369.60	\$10,462.00		
11	BIBLIOTECARIA "A" "AGUA ZARCA"	\$5,600.00	\$7,000.00		
12	BIBLIOTECARIA "B"	\$8,324.80	\$10,406.00		
13	BIBLIOTECARIA B	\$8,164.80	\$10,206.00		
14	BIBLIOTECARIA "D"	\$4,800.00	\$6,000.00		
15	BIBLIOTECARIA "D"	\$4,800.00	\$6,000.00		
16	BIBLIOTECARIA "D"	\$6,400.00	\$8,000.00		
17	BIBLIOTECARIA "C"	\$7,583.84	\$9,479.80		
18	SECRETARIA "G"	\$7,075.20	\$8,844.00		
19	SECRETARIA I	\$4,000.00	\$5,000.00		
20	SECRETARIA "F"	\$4,800.00	\$6,000.00		
21	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES "A"	\$3,200.00	\$4,000.00		
22	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA "A"	\$4,707.04	\$5,883.80		

JUNDA BOCANEGER

at the



Starte Starte

33,663.60]

		5208.244.08	\$260 305 10
37 /	AUXILIAR DE MUSEOS B	\$5,518.32	\$6,897.90
-	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
_	INSTRUCTOR DE DANZA "C" NEBLINAS	\$3,200.00	\$4,000.00
-	INTRUCTOR DE BORDADO Y TEJIDO "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
_	NSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
\rightarrow	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	\$4,000.00	\$5,000.00
_	NSTRUCTOR DE TEATRO "B" (tilaco)	\$3,200.00	\$4,000.00
-	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	\$4,800.00	\$6,000.00
-	NTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
	NSTRUCTOR DE MUSICA "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	\$4,800.00	\$6,000.00
_	INSTRUCTOR DE DANZA AUTÓCTONA "E"	\$1,599.84	\$1,999.80
_	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	\$2,400.00	\$3,000.00
_	INSTRUCTOR DE MUSICA *8"	\$6,400.00	\$8,000.0
	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	\$7,062.32	\$8,827.9

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO					
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO		
1	ENFERMERO DE PROTECCION CIVIL	\$5,808.00	\$7,260.00		
2	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$7,680.00	\$9,600.00		
3	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00		
4	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00		
5	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00		
- 6	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL B	\$5,760.00	\$7,200.00		
7	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL A	56,774.40	\$8,468.00		
8	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
9	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
11	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
12	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
13	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	511,180.00		
14	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
15	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
16	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
17	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
18	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
19	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
21	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
22	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
23	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
24	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
25	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		
26	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00		

B

FUTURA BOTANZGEA

A Common of the Common of the

27 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
28 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
29 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
30 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
31 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
32 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
33 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180,00
34 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
35 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
36 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
37 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	58,944.00	\$11,180.00
38 AGENTE DE	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
39 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
40 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
41 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
42 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
43 AGENTE DE I	POLICIA Y TRANSITO	58,944.00	\$11,180.00
44 AGENTE DE I	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
45 AGENTE DE I	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
46 AGENTE DE F	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
47 AGENTE DE A	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
48 AGENTE DE F	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
49 AGENTE DE P	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
50 AGENTE DE F	OLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
51 SUBCOMAND	ANTE	\$10,648.00	\$13,310.00
52 JEFE DE SECT	OR 2	\$9,969.60	\$12,462.00
53 AUXILIAR AD	MINISTRATIVO A	\$5,760.00	\$7,200.00
54 SECRETARIA		\$5,280.00	\$6,600.00
55 COORDINADO	DR DE PROTECCION CIVIL	\$19,200.00	\$24,000.00
56 COMANDAN	E OPERATIVO	\$12,582.40	\$15,728.00
57 DIRECTOR DE	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$24,000.00	\$30,000.00
58 ELEMENTO D	E PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
59 ELEMENTO D	E PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
60 ELEMENTO D	E PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
61 SUB COORDII	NADORA DE PROTECCION CIVIL	\$19,200.00	\$24,000.00

\$552,102.40

\$690,128.00

MELON BOCANEGES

Samo

4

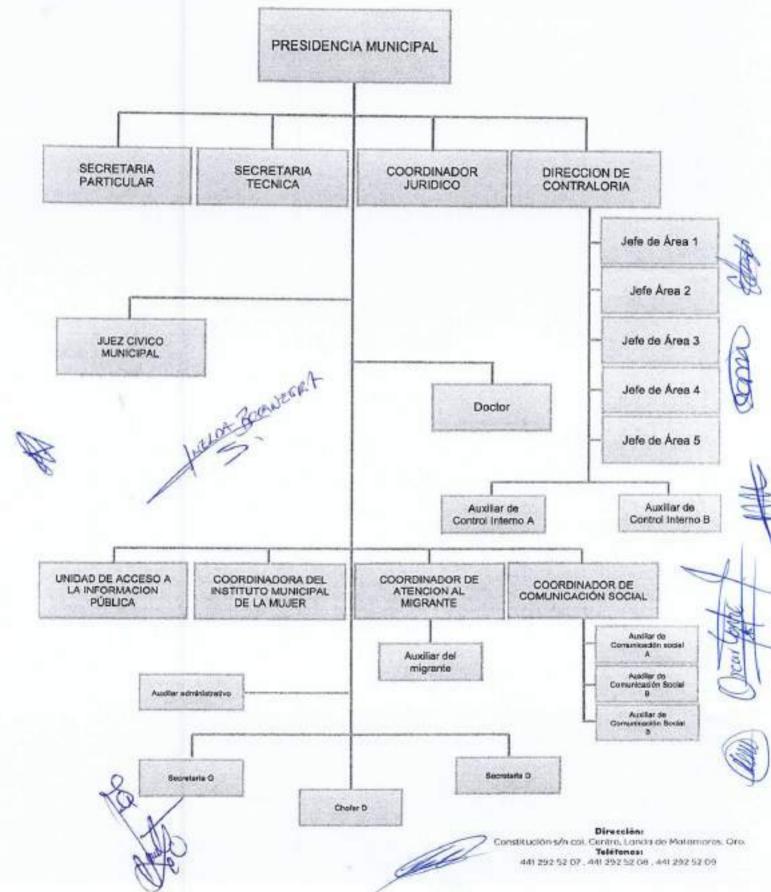






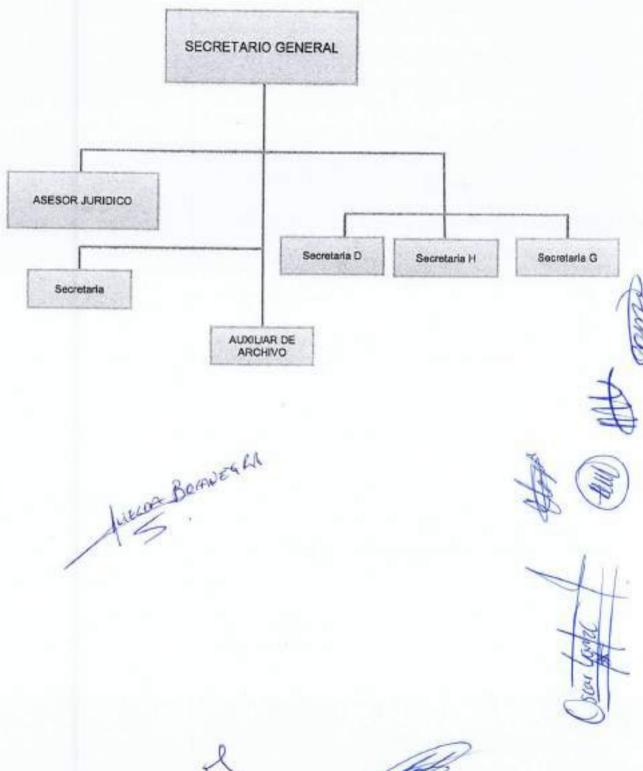










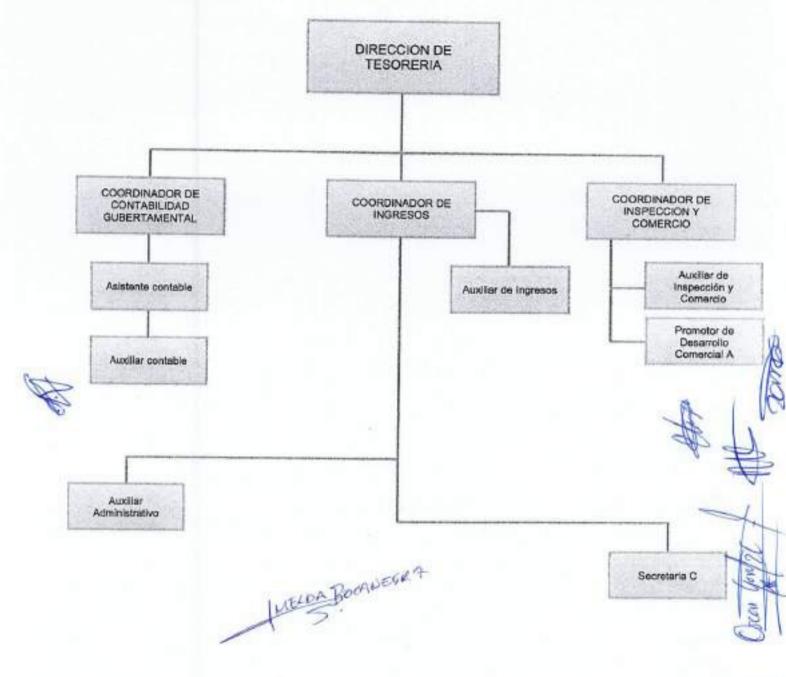


Direccións

Constitución s/n cal, Centro, Landa de Motomoros, Gro. Teléfonesi 441 292 52 07 . 441 292 52 0n . 441 292 57 09





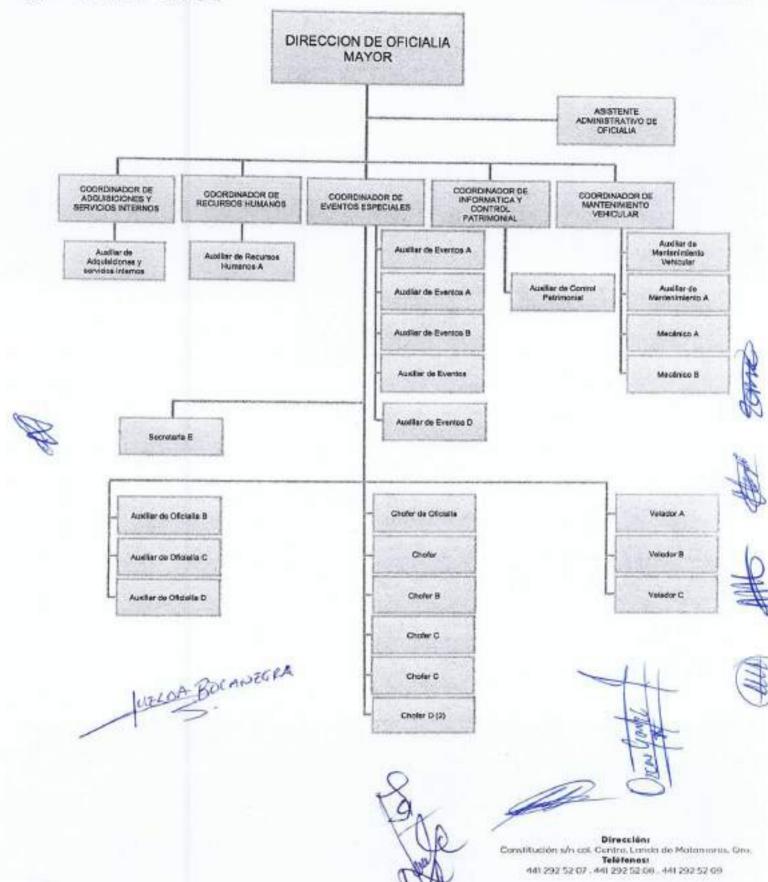


The second

Dirección: Constitución s/n col. Gentre, Landa de Matamares. Que. **Teléfonos:** 441 292 52 07 - 441 292 52 08 - 441 292 52 09

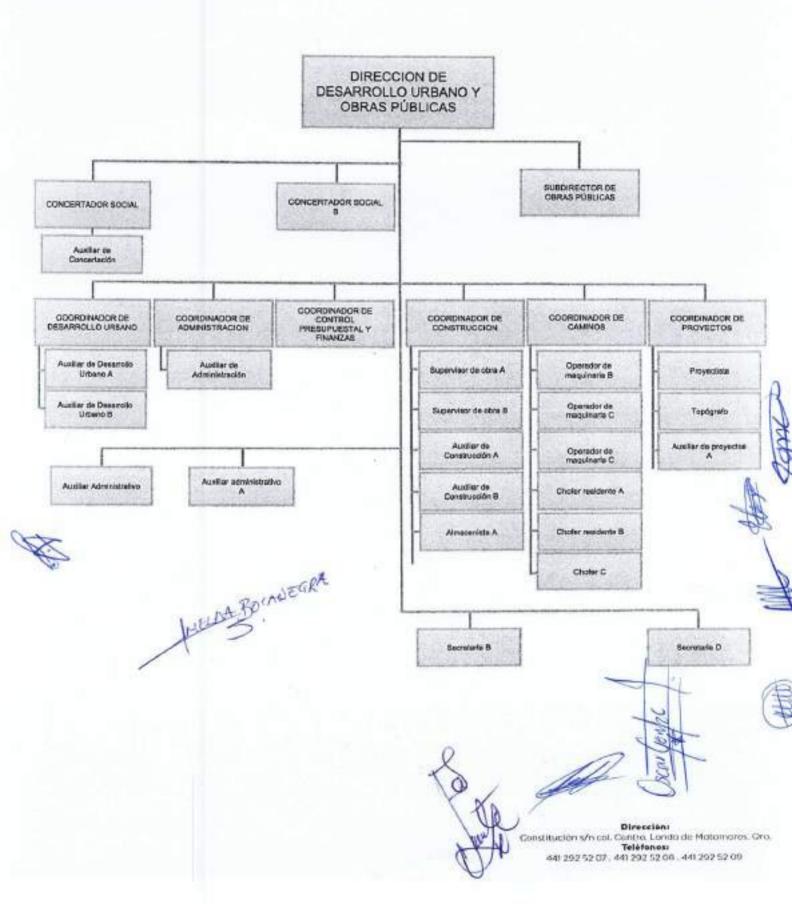






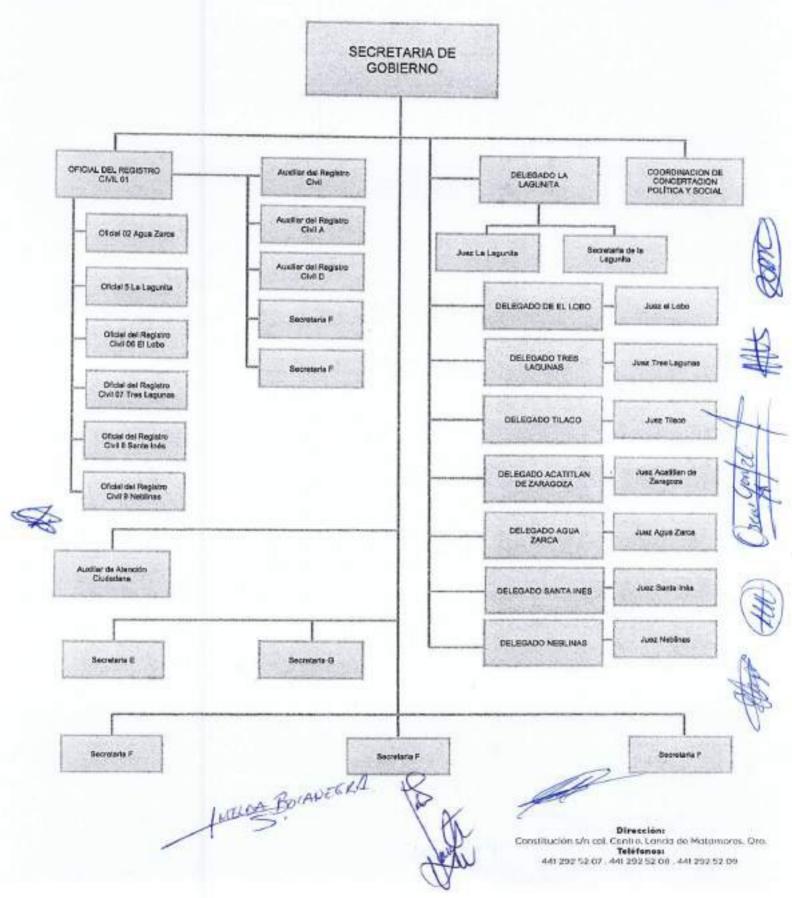






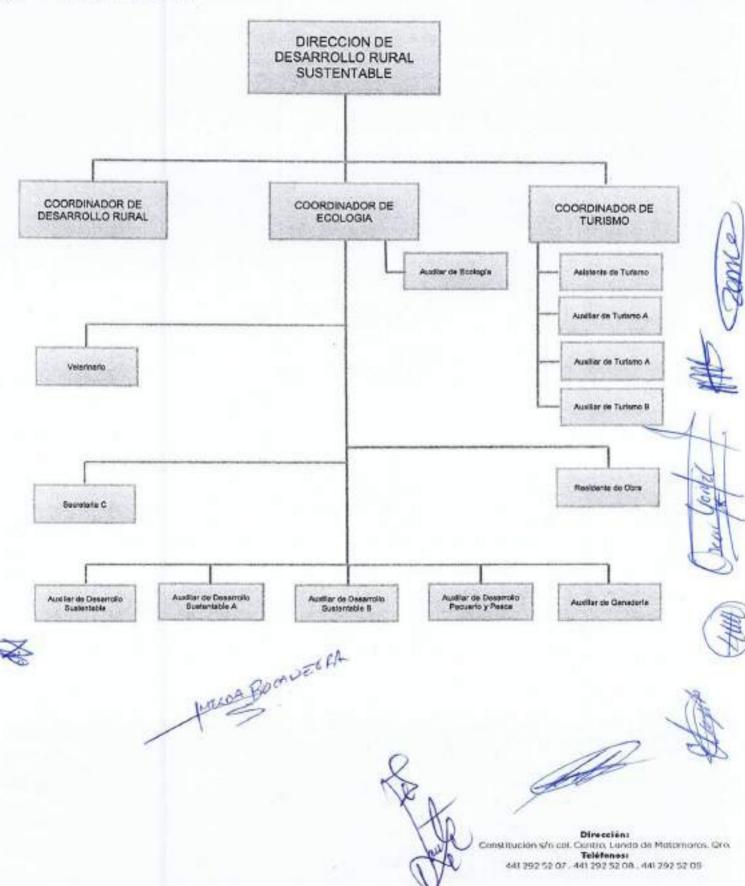






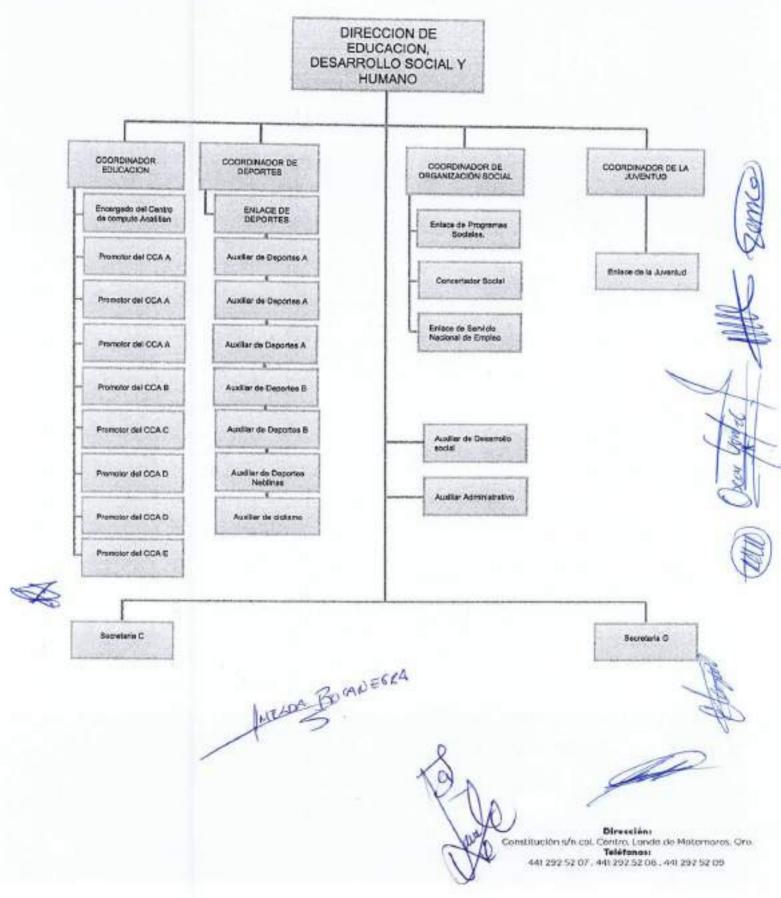












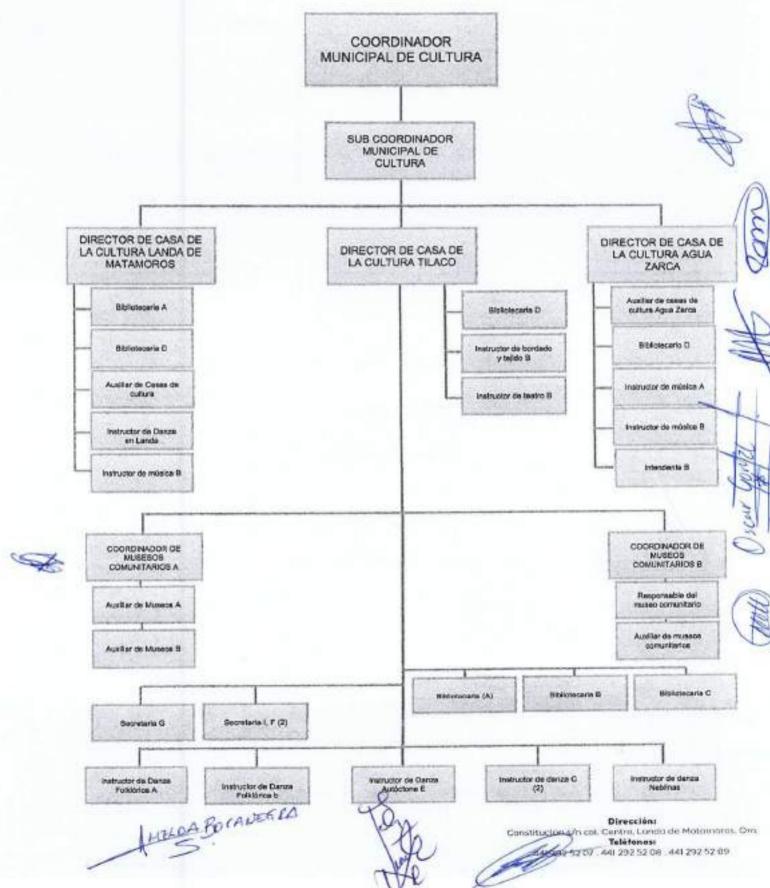






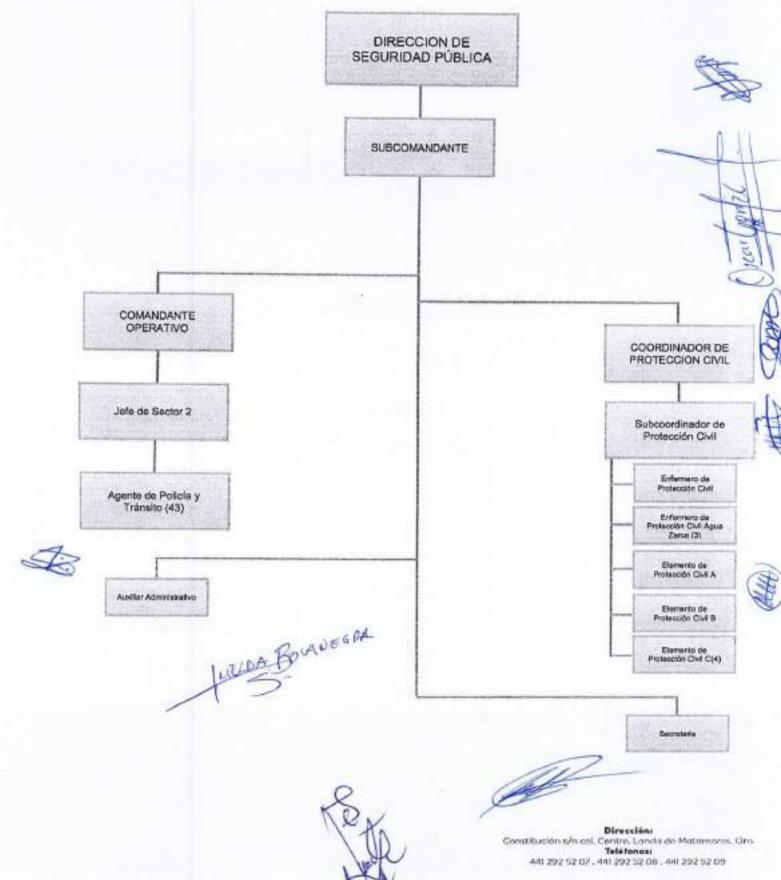












COMUNIDAD	dades Culturales para el Ejercicio Fiscal 2024 FIESTAS 2024
Fiestas La Alberca	25,000.0
iestas Bo. Ortigas	12,500.0
iestas Bo. Chacatlan	12,500.0
iestas Bo. san Esteban	12,500.0
lestas Bo. San Miguel	12,500.0
iestas Palo Verde	12,500.0
iestas La Reforma	50,000.0
iestas La Lagunita 1	375,000.0
iestas La Lagunità 2	31,250.0
iestas Encino Solo	50,000.0
iestas La Vuelta	62,500.
iestas El Madroño	37,500.
iestas Tilaco	62,500.0
estas Jacalilla	12,500.
estas Otates	62,500.
estas Buenavista	12,500.
estas Acatitla de Zaragoza	62,500.
estas El Banco	12,500.
estas la Florida	12,500.
estas El Charco	12,500.
estas Santa Inés	93,750.
estas Rincón de Piedra Blanca	25,000.
estas Las Mesitas	12,500.
Reforma San Isidro	12,500.
estas El Lobo	92,500.
estas Potrero del Llano	12,500.
estas Tres Lagunas Valle	62,500
estas Valle de Guadalupe	18,750.
iestas Pinalito de la Cruz	18,750.
estas Agua Zarca	1,125,000.
estas Puerto de Guadalupe	12,500.
estas El Pemoche	12,500.
estas Rioverdito	12,500.
estas La Yesca	12,500.
estas Neblinas	50,000.
estas El Aguacate (Neblinas)	12,500.
estas El Humo	62,500.
estas Puerto de San Agustín	12,500.
estas Mesa del Fortin	12,500.
estas San Onofre	12,500.
estas Mesa del Corozo	12,500.
estas Cerro de la Palma	12,500
estas El Sabinito	12,500.
estas Las Arboledas	12,500.
estas San Juanito	12,500.
estas La Sierrita	12,500.
esta la Yerbabuena	12,500.
estas Jaguey Colorado	12,500.
estas El naranjo	12,500.
estas Tangojo	12,500.
estas Camarones	12,500.
estas Mesa del Jaguey	12,500.

4

*

JUNEA BOCANEGRA

Flestas Cerro de San Agustin	12,500.00
Feria Landa	6,250,000.00
Evento Dia del Maestro	437,500.00
Evento Día del Niño	
Evento Día 10 de mayo	50,000.00
Evento Dia de la secretaria	106,250.00
Evento Posada Navideña	62,500.00
Evento dia del Padre	187,500.00
Aniversario del S.T.S.M.L.M.	93,750.00
Informe de Gobierno	437,500.00
Evento 16 de septiembre	750,000.00
Evento dia del Albañil	87,500.00
Evento Dia del Músico	12,500.00
Evento dia de Muertos	18,750.00
Eventos Sábado Cultural	25,000.00
Carnaval neblinas	770,000.00
Aniversario Misión Tilaco	50,000.00
	62,500.00
Aniversario Misión Landa	93,750.00
Tres Lgunas de Aguazarca	12,500.00
TOTAL	12,300,000.00

A

PECOA BOXANEGRA.

B





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Articulo 2. Son objetivos del presente Reglamento:

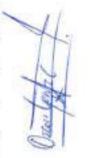
- I. Establecer la obligación de las autoridades de todos los entes públicos locales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria de Landa de Matamoros, Querétaro.
- Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación a los Catálogos Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, y
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

 Agenda Regulatoria: Es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados a esta Ley pretenden expedir en un periodo determinado;







So XX

Juda Barrue



 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta implementada para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

III. AIR Ex ante: Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la

mejor alternativa para atender una problemática especifica:

IV. AIR Ex post: Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;

V. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;

VI. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros,

Querétaro.

VII. Calculadora de Impacto Regulatorio: Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;

VIII. Catálogo Estatal: El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

 Catálogo Municipal: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

X. Catálogo Nacional: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;

XI. Comisionado o Comisionada: El o la titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

XII. Comisión Estatal: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro:

XIII. Comisión Municipal: La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

XIV. Comisión Nacional: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

XV. Consejo Local: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

XVI. Consejo Municipal: El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

XVII. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria regulado en la

Ley General de Mejora Regulatoria;

XVIII. Estrategia: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional;

XIX. Gobierno digital: La que defina la Ley de Gobierno Digital del Estado de

Querétaro;

XX. Gobernanza regulatoria: Es la política pública encaminada a la creación de regulaciones en la cual la sociedad y la administración pública concurren en su proceso de creación para atender necesidades y problemas públicos;

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

THE

Short Source Grape L

Marie Bricharde

A.

XXI. Herramientas de Mejora Regulatoria: Conjunto de instrumentos electrónicos de carácter público, que opera la Autoridad de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos del presente Reglamento, la Ley y la Ley General de Mejora Regulatoria;

XXII. Inspección, verificación o visita domiciliaria: Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento. de esta:

XXIII. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro:

XXIV. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;

XXV. Medios de Difusión Oficiales: La Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga":

XXVI. Municipio: El Municipio de Landa de Matamoros. Querétaro.

XXVII. Notificación electrónica: Comunicación que establece la Autoridad de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria o con los particulares o bien, la que se da entre éstos últimos, haciendo uso de medios digitales:

XXVIII. Observatorio Nacional: El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria:

XXIX. Padrón: La herramienta tecnológica que integra los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;

XXX. Propuesta Regulatoria: Los proyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento;

XXXI. Registro Estatal de Visitas Domiciliarias: Es la herramienta tecnológica que compila la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como el listado de aquellas personas que cuentan con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;

XXXII. Reglamento: El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro:

XXXIII. REMTS: El Registro Municipal de Trâmite y Servicios;

XXXIV. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lev. Lineamiento, Manual, Metodologia, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado:

XXXV. Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria: Son los servidores públicos designados por la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a

su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la politica de mejora de la politica de la politica de mejora de la politica del la politica de la politica de la pol

regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado:

XXXVI. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables:

XXXVII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria de Querétaro;

XXXVIII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, previsto en la Lev General:

XL. Sujetos Obligados: Las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sus órganos desconcentrados y entidades paramunicipales, y

XLI. Trámite: La solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles,

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en Medios de Difusión Oficiales. Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley, la Ley General y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo que no se opongan a sus disposiciones.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquia normativa y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento y los reconocidos en la Ley y la Ley General.

Artículo 7. La política de mejora regulatoria se orientará por los siguientes principios:

1. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social:

II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;

III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;









- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio municipal con el estatal y el nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios:
- VI. Accesibilidad tecnológica:
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos:
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas:
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo:
- Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- Reconocimiento de asimetrias en el cumplimiento regulatorio.

XII.

Artículo 8. Serán objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad:
- II. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados:
- Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental;
- IV. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad econômica y productiva del Municipio:
- V. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios:
- VI. Simplificar, modernizar y reducir el costo social y económico de los Trámites y Servicios;
- VII. Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios;
 - X. Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales;
- XI. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación entre las autoridades de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;

事か



THE

Ocur Grayles /

是是

ento de los

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

A

- XII. Impulsar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración con los sectores público, social, privado y académico a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Municipio:
- XIII. Armonizar el marco normativo municipal en materia de mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Estatal y al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley y en la Ley General;
- XIV. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana;
- XV. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios:
- XVI. Distinguir entre clases de Trámites y Servicios con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes; y
- XVII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios por parte los Sujetos Obligados.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstos puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquélios por dichos medios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

La disposición del párrafo que antecede, se realizará sin perjuicio de que los Sujetos Obligados ante los que se realizan trámites y servicios tengan a disposición de los particulares, las herramientas de mejora regulatoria y el personal que los guíe en el uso de medios electrónicos.

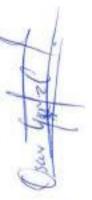
Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de los particulares, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente y la instancia responsable en materia de gobierno digital, según su ámbito de competencia, coordinarán la implementación de medidas conducentes a optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Los Sujetos Obligados deberán contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, la Autoridad de Mejora Regulatoria privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer comunicación o remitir notificaciones a los Sujetos Obligados, para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos que sean proporcionados por los Sujetos Obligados y Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

季せい。





Me bo

A.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas que establezcan las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados con los particulares, podrán realizarse a través de medios digitales, para ello se deberá dirigir toda comunicación a los correos electrónicos que previamente hayan registrado en las herramientas de mejora regulatoria. Se entiende que el particular expresamente autoriza la notificación electrónica, cuando su solicitud o registro haya sido realizada utilizando su Firma Electrónica Avanzada o su Sello Electrónico

Artículo 11. Los servidores públicos del Municipio de Landa de Matamoros. Querétaro, en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, deberán atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender su solicitud.

TITULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN

Articulo 12. El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal. el Sistema Nacional y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a fin de implementar, en su ámbito de competencia y de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia, las normas, principios, objetivos. planes, directrices, órganos, autoridades, instancias, procedimientos y la políticas pública de meiora regulatoria.



- 1. El Consejo Municipal;
- 11. La Comisión Municipal, y
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 14. Las herramientas de mejora regulatoria que operará el Sistema Municipal serán las siguientes:

- L Catálogo Municipal:
- 11. Agenda Regulatoria:
- III. Análisis de Impacto Regulatorio:
- IV. Programa de Mejora Regulatoria; y
- V. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

nivel jerárquico inmediato inferior a éstos, como Responsable Oficial de Mejora

Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en este Reglamento, la Ley, la Ley General y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados podrán justificar el nombramiento de un servidor público diferente a lo establecido en el párrafo anterior, cuando sus capacidades o su estructura organizacional así lo permitan, debiendo resolver la Comisión Municipal la procedencia de tal nombramiento.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se realizará a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

La Comisión Municipal, llevará en el ámbito de su competencia, un registro de los servidores públicos designados como Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.

Artículo 16. El Consejo Municipal es la instancia responsable encargada de coordinar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Artículo 17. El Consejo Municipal estará integrado por:

- El Presidente o Presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete del Municipio Landa de Matamoros, Querétaro:
- III. La persona titular de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, u homologo;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Secretaría de Administración del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro u homologo;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Social del Municipios de Landa de Matamoros, Querétaro;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro u homologo:
- X. La persona titular de la de Secretaria de Turismo u homólogo del Municipio de Landa de Matamoros. Querétaro:

事人 自由



Cherry Graphic

Scared by

- La persona titular de la Secretaria de Secretaria de Cultura u homólogo del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- XII. La persona titular de la Comisión Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente que solamente podrá ser de nivel jerárquico inmediato inferior a él o ella.

Artículo 18. Serán invitados del Consejo Local y tendrán derecho a voz, pero sin voto:

- Permanentes:
 - La persona representante de la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Querétaro.
- II. Especiales:
 - Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
 - Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil;
 - Académicos especialistas en materias afines, y
 - d. Especialistas en mejora regulatoria o en materias afines.

A petición del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, los invitados podrán integrarse en grupos de trabajo donde tendrán voz y voto en relación con las decisiones que se sometan a su consideración.

El Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva presentaran al del Consejo Municipal la propuesta de invitados especiales, siendo este último quien resolverá.

Artículo 19. Los integrantes e invitados del Consejo Local participarán en el mismo de manera honorifica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 20, El Consejo Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como reformas al mismo;
- II. Aprobar el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria:
- III. Conocer, implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a la Estrategia, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados:
- IV. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;

る事業

STATE



Osas your

STANGE PA

- V. Conocer, analizar y atender en el ámbito de su competencia los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento:
- VIII. Autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Municipal para tal efecto;
- Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, la Ley, la Ley General y la Estrategia;
- X. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones transversales que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria;
- XI. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión Estatal, la Comisión Nacional, al Consejo Estatal, al Consejo Nacional y a las autoridades que se determine el propio Consejo Municipal, el informe que contenga las acciones de implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Autoridad de Mejora Regulatoria derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional:
- XIII. Promover que las autoridades de mejora regulatoria en el Municipio evalúen en el ámbito de su competencia, el costo de los Trámites y Servicios existentes:
- XIV. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de mejora regulatoria, en términos del presente Reglamento, de la Ley, la Ley General:
- XV. Acordar, ratificar y resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes e invitados;
- XVI. Fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la implementación de la política de mejora regulatoria, atendiendo a una gobernanza regulatoria;
- XVII. Aprobar programas especiales, sectoriales o regionales de mejora regulatoria,
- XVIII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos diez dias en el

THE

Our Google A

Artículo 21. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez anterio y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente o Presidenta.

z dias en el

S

caso de las sesiones ordinarias y de cuando menos tres días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal y la asistencia de su Presidente o Presidenta, o de quien lo supla.

Las resoluciones se tomarán por mayoria simple, y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Local lo siguiente:

- Elaborar la convocatoria y orden del dia de las sesiones y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas a los integrantes;
- II. Conducir las sesiones del Consejo Municipal:
- Someter a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente;
- IV. Compilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que derivan, así como expedir constancia de estos:
- V. Élaborar, publicar y remitir los informes de actividades del Consejo Municipal y de las acciones en la implementación de la política de mejora regulatoria en la entidad a las autoridades que determine el Consejo Municipal;
- VI. Proponer, coordinar y dirigir los grupos de trabajo, así como presentar al Consejo Municipal los resultados y las propuestas que se recaben en ellos:
- VII. Tramitar la publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga del Reglamento Interior del Conseio Municipal y de la normatividad que se emita: y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.

Artículo 23. La Comisión Municipal es un órgano dependiente jerarquicamente de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Queretaro, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, la mejora de las regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 24. La Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

A R







A Aller

1. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución para el cumplimiento de los objetivos que establezca este Reglamento, promoviendo la mejora regulatoria y la competitividad en el Municipio.

H. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley y la

Ley General:

XIII.

HI. Proponer al Consejo Municipal directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento y objetivo de esa este Reglamento, de la Ley, la Ley General y la Estrategia;

IV. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados:

- V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos:
- VI. Administrar el Catálogo Municipal:

VII. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por este Reglamento, la Ley y la Ley General;

VIII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;

IX. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados:

X. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

XI. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria:

XII. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizado el Catálogo Municipal, así como el segmento de las regulaciones municipales en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con el convenio que en su

caso se haya celebrado;

Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información

proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;

XIV. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;

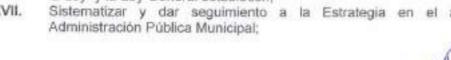
XV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, asl como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal:

XVI. Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos principios y objetivos que este Reglamento. la Ley y la Ley General establecen:

XVII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la MERCH BOTALEGEL







- XVIII. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
- XIX. Vigilar que en la prestación de trámites y servicios no exista discrecionalidad;
- XX. Coordinar el mapeo de procesos internos que deberán presentar los trámites y servicios que se inscriban en el REMTS:
- XXI. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
- XXII. Vigilar el funcionamiento del sistema de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, cuando se realicen exhortos al Sujeto Obligado en los casos en que procesa;
- XXIII. Brindar asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal:
- XXIV. Impartir cursos de capacitación a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la materia y aplicación de las herramientas y certificarlos:
- XXV. Brindar asesoria a los Sujetos Obligados que asi lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
- XXVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria:
- XXVII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
- XXVIII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en este Reglamento, la Ley, la Ley General y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXIX. Promover el uso de medios digitales para implementar y operar el sistema de apertura rápida de empresas y vincularlo con el Estado y los Municipios que lo integran, y
- XXX. Las demás facultades que establezcan su este Reglamento, la Ley, la Ley General, la Estrategia y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Articulo 25. La Comisión Municipal estará bajo la titularidad de un Comisionado o Comisionada quien será designado por el Presidente o Presidenta Municipal y su cargo tendrá nivel de Subsecretario o su equivalente.

El Comisionado o Comisionada deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión y haberse desempeñado de forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académico, relacionado con el objeto de la Comisión Municipal.

A CO

Zanz

m

Oscar Gen all

A S

Articulo 26, Corresponde al Comisionado o Comisionada:

- Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal:
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia:
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de este Reglamento, la Ley, la Ley General y los objetivos de la política de la mejora regulatoria:
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares, siempre y cuando no impliquen obligaciones de carácter patrimonial o económico que comprometan o afecten los recursos del Municipio;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- Las demás que le confieran este Reglamento, la Ley, la Ley General y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Articulo 27. Los Sujetos Obligados en la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria, a través de sus Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, observarán lo siguiente:

- Inscribir y actualizar de manera permanente y obligatoria la información de las Herramientas de Mejora Regulatoria que integren el Catálogo Municipal;
- Atender y dar respuesta a la Autoridad de Mejora Regulatoria, de las Protestas Ciudadanas que se presenten respecto a los Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad;
- Presentar su <u>Agenda Regulatoria</u> ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los plazos señalados en este Reglamento;
- IV. Adoptar esquemas de revisión respecto a las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo;

A A

品

an

THE CONTRACT OF THE PARTY OF TH

of Aller

×

- Someter ante la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora V. Regulatoria conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emitan:
- VI. Compartir a la Autoridad de Mejora Regulatoria, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria;
- VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados:
- VIII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria los cambios o modificaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados; y
- IX. Las demás obligaciones que establezcan este Reglamento, la Ley, la Ley General, la Estrategia y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPITULOI DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 28. La información contenida en las herramientas de mejora regulatoria del Sistema Municipal será protegida por quienes las administren y hagan uso de ellas, debiendo prevalecer en todo momento la protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 29. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad juridica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El Catálogo Municipal tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias y formará parte del Catálogo Municipal

La plataforma electrónica que integre el Catálogo Municipal será administrada por la Comisión Municipal.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal será permanente y obligatoria para los Sujetos Obligados, por lo que la legalidad y veracidad del contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.





Artículo 30. El Catálogo Municipal estará integrado por:

- El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros Municipales de Trámites y Servicios:
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

SECCIÓN I DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 31. El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal, el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional.

La Comisión Municipal será la responsable de publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones, asimismo, se coordinará con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional para compilar y revisar la información vertida por los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, así como para mantenerlo permanentemente actualizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional y lo previsto en la Ley y la Ley General.

Artículo 32. El Registro Municipal de Regulaciones, deberá contemplar por cada Regulación, cuya naturaleza lo permita, una ficha que contenga por lo menos, la siguiente información:

- Nombre de la regulación y medio de la publicación;
- Fecha de expedición o publicación, y en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten:
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican:
- V. Fechas en que ha sido actualizada:
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Indice de la regulación;
- IX. Objeto de la Regulación:
- Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias relacionadas con la regulación o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares, y

H





Constitution of the second

The State of the S

A.

XIV. La demás información que prevea la Estrategia así como los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento a través de la herramienta digital al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez dias.

Cada una de las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

SECCIÓN II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 33. EL Registro Municipal de Trámites y Servicios, por sus siglas REMTS es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencía en la gestión pública, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El REMTS tendrán carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 34. La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el REMTS, por lo que la legalidad y el contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el REMTS.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 35. El REMTS deberá contemplar para cada trámite o servicio contenido una ficha con al menos la siguiente información y documentación:

TO BE

an

O'con toplan

是是

X.

- 1. Nombre y descripción del trámite o servicio:
- 11. Modalidad:
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio:
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización:
- Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que ٧. necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios:
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusion Oficial:
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
- IX. Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio:
- X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:
- XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:
- XIV. Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trâmite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio:
- XVI. Los horarios de atención al público:
- Los números de teléfono y medios electrônicos de comunicación, así como el XVII. domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y queias:
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Municipal, Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V. VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las

fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en los Registros referidos y debidamente publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en este Reglamento, en la Ley y en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberán efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez dias siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

Artículo 37. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá efectuar la publicación de la información del Registro de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y los lineamientos que en su caso se expidan.

Artículo 38. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en su Registro, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta dias; o
- De omitir la realización de dicho trámite o servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el trámite o servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente tendrá la obligación de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

A TO





\$

GRADERIA

Artículo 39. En la operación del REMTS, la Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban. Su operación se regirá por las disposiciones de este Capítulo y Sección.

Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el REMTS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

Artículo 40. El REMTS será el único portal de información para trámites y servicios del Municipio, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo.

Artículo 41. La Autoridad de Mejora Regulatoria gestionará ante la Comisión Estatal que el REMTS pueda ser consultado desde el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

SECCIÓN III DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 39. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado para resolver trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Para su conformación deberá operar conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya consté en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal.

Artículo 41. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valo probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Articulo 42. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

A P

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY



Oscar tooper

J. J.

en su poder el

D

- Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga integra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel; y
- Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 43. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de su competencia.

Articulo 44. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conformará de los siguientes elementos:

- 1. El Padrón;
- El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos
- III. Obligados; y
- La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 45. El Padrón contendrá la lista del personal designado o autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atende tal situación de emergencia.

Artículo 46. De conformidad con la Estrategia, la sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre:
- II. Modalidad:
- III. Homoclave:
- Sujeto obligado responsable de la aplicación;

5×

A TONGO



Osen Gentle

State Pro

June Da Born

- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo:
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria:
- Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos que realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria:
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- Números telefônicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en elaño anterior.
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior; y
- XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 47. En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información incorporada al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco dias la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

東大

STATES

and the

Court year

W.

SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 48. La Protesta Ciudadana es la herramienta de mejora mediante la cual los solicitantes podrán remitir quejas o inquietudes a la Comisión Municipal cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- 1. Requisitos:
- II. Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III. Inspección, verificación o visita domiciliaria:
- IV. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio:
- V. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- VI. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante;
- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX. Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;
- Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamientos;
- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV. Días y horarios de atención al público;
- XV. Números de teléfono y medios electrônicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envio de consultas, documentos y quejas;
- Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las fichas correspondientes al Catálogo Municipal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como de manera digital.

Artículo 49. La Protesta Ciudadana podrá ser anônima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

- Datos de identificación del interesado, en su caso;
- Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domicija s
- Sujeto Obligado objeto de la protesta;

CAMPO



ANA

S.

Without Borno Feet

- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de Internet:
- Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
- Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; y
- XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá una sola vez al interesado mediante la plataforma del Catálogo Municipal o, en su caso, al correo electrónico proporcionado, cuando el interesado presente la Protesta Ciudadana por escrito, en ambos casos indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco dias contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Municipal.

Artículo 50. La Protesta Ciudadana se podrá presentar de manera presencial o vía electrónica, y el proceso al que deberá sujetarse es el siguiente:

- El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana por medios, electrónicos, o bien, por escrito ante la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. Validada la información vertida en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado la misma, quien deberá responder en un plazo que no excederá de dos días al interesado y a la Autoridad de Mejora Regulatoria sobre el seguimiento y atención de la Protesta Ciudadana; y
- IV. En un plazo que no excederá de cinco días, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando respuesta al interesado que la presentó y notificando al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; en este supuesto, deberá dar vista al Órgano Interno de Control competente en materia de responsabilidades.

X

A COMPANIES

the

, la Autoridad de na, quien deberá interesado y a la y atención de la ridad de Mejora o que la presentó podrá exhortar al me lo establecido al Órgano Interno

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mismo medio en que fue presentada.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado y sujetándose a las disposiciones juridicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, cada trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al Sujeto Obligado e inscrita en el Catálogo Municipal, deberá incluir estadística sobre el històrico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y el Órgano Interno de Control de a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

CAPÍTULO III AGENDA REGULATORIA

Artículo 51. Los Sujetos Obligados deberán inscribir su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria_dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y de noviembre de cada año y podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación que pretendan expedir en dichos periodos y ser consultable a través del portal electrónico oficial del Municipio de Landa de Matamoros, Queretaro.

La Autoridad de Mejora Regulatoria revisará que las Agendas Regulatorias cuenten con los elementos que establece la Ley General, en caso contrario, emitirá las observaciones para que los Sujetos Obligados las subsanen y éstas puedan ser inscritas dentro del plazo de presentación de mayo o noviembre de cada año que establece la Ley General.

Al momento de la inscripción de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia y, en su caso, puedan ser consideradas previo a la emisión de las propuestas regulatorias, sin perjuicio de lo anterior, tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

The same

The same of the sa

Self-

with the Oley

Artículo 52. La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, por lo menos, los componentes siguientes:

- Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- Materia sobre la que versará la Propuesta Regulatoria;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- V. Fecha prevista de expedición; y
- Aquella información que la Autoridad de Mejora Regulatoria considere necesaria para dar a conocer a los particulares.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aunque la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero tales trabajos no podrán ser publicados en los Medios Oficiales sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por la actualización de alguna de las excepciones reguladas en este Reglamento, respecto de las cuales la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá pronunciarse.

Artículo 53. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, se exceptúa en los supuestos siguientes:

- La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Presidente Municipal.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los criterios para determinar la aplicación de los casos de excepción previstos en este artículo.

CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Articulo 54. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Author Bor A DE 4 LA

and roth



Ocar George A.

AS.



La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en este Reglamento, la Ley, la Ley General y la normatividad que para tal efecto se emita.

La Autoridad de Mejora Regulatoria elaborará el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio para la implementación de esta herramienta, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contengan la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 55. Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empiricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su respectiva competencia, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 56. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Articulo 57. Para garantizar la consecución de los objetivos de este Reglamento y la calidad de las regulaciones, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante los Análisis de Impacto Regulatorio siguientes:

I. AIR Ex Ante: a las Propuestas Regulatorias; y

ulatorias; y

*

The state of the s



Court year

And the second

THE

II. AIR Ex Post: a las regulaciones existentes en el Municipio para evaluar la aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

SECCIÓN I AIR EX ANTE

Artículo 58. Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes, dicha evaluación recaerá en los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a la propuesta regulatoria y que deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Para efectos de lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de conformidad con la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria establecerá criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 59. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser creados, modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

SALES OF THE SALES

the

and

Oscar fronte

1

E.

Las que tengan carácter de emergencia;

 Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y

III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 60. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá establecer la Calculadora de Impacto Regulatorio, que será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

Artículo 61. Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

- Si el Sujeto Obligado obtiene exención de AIR;
- Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria; y
- Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

Artículo 62. Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento y el tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de el o la Titular de la Presidencia Municipal.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria a el o la Titular de la Presidencia Municipal según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria;

THE A

A

A.

tu

Bear Garple &

Ocear y

Ant !

B

- Busque evitar un da
 ño inminente, o bien atenuar o eliminar un da
 ño existente
 a la salud o bienestar de la poblaci
 ón, a la salud animal y sanidad vegetal, al
 medio ambiente, a los recursos naturales o a la economia;
- Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 63. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que hava lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector especifico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectue la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la misma Autoridad. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 64. La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, la Autoridad de Mejora Regulatoria, establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión Municipal establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este Reglamento considerando el tipo de impacto, de conformidad con lo regulado en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 65. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, esta no consultará a otras autoridades crimará pública la información respectiva sino hasta el númento en que se publique la Regulación

A A

Start

m

A.

for the same

en el Medio de Difusión Oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine el titular de la coordinación jurídica del municipio, previa opinión de aquella, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración de el o la Titular de la Presidencia Municipal. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del parrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 66. La Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares;

 Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

 Crea o modifica tràmites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

 Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares, y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión Oficial.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales

The second



Over Gouple of

B

que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días posteriores a su publicación en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 67. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta Sección.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser finalúnicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

A

The State of the s

Crew Goodal

A.C.

Contract of the second

La comunicación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial, se realizará mediante el formato designado por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 68. La Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, únicamente publicará las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o en su caso, la exención respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir integramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que se emitan por el o la Titular de la Presidencia Municipal en cuyo caso la Consejería Jurídica o su equivalente en los municipios, resolverá el contenido definitivo.

La La Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en el Medio de Difusión Oficial que corresponda la lista que le proporcione la Autoridad de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias:
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio:
- III. Los dictámenes que emita la autoridad de mejora regulatoria;
- IV. Las respuestas a los dictámenes, autorizaciones y exenciones, cuando existan; y
- V. Todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

SECCIÓN II AIR Ex Post

Artículo 69. Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria utilizando para tal efecto el AIR Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

En caso que algún Sujeto Obligado determine pertinente la abrogación de Regulación alguna, éste deberá realizar el procedimiento correspondiente ante el Ayuntamiento Municipal.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

*

THE REPORT OF THE PERSON OF TH

S.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, este Reglamento, la Ley, la Ley General y las disposiciones que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 70. El AIR Ex Post se regirá por lo dispuesto en este Capítulo y Sección, así como lo que establezcan los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 71. Para la operación del AIR Ex Post se considera que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la regulación, o a la modificación de ésta, fue atendida;
- Análisis del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
- III. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
- IV. Análisis de riesgo; y
- V. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 72. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá dictamen de los AIR Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo y Sección y el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá someter la Regulación a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 74. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria son una herramienta de mejora que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de Trámites y Servicios.

A A

Spare.

Dicar temps

A.S.

Los Sujetos Obligados presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración municipal, respecto de la mejora de las regulaciones existentes y acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los Lineamientos que establezcan la operación, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria. Dichos Lineamientos deberán ser publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

Artículo 75. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 76. La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados, con propuestas específicas para la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus Trámites y Servicios. Estos podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez dias, las razones por las cuales no es viable su incorporación. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la respuesta del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 77. La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas Municipales de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarias a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 78. Los Trámites y Servicios inscritos en los Programas Municipales de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la política pública en la materia.

Artículo 79. Los Trámites y Servicios previstos en las Regulaciones o cualquier otra disposición que hayan sido emitidas por el Ayuntamiento o autoridad municipal competente, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en los Medios de Difusión Oficiales, conforme a lo siguiente.

*

Copyell .



Over townthe

A

- 1. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites. v Servicios:
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados:
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

La Autoridad de Mejora Regulatoria vigilará que cualquier mejora realizada a los Trámites o Servicios, quede documentada en la normatividad que los regule.

Artículo 80. El Órgano Interno de Control del Municipio deberá, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria

SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 81. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámitos y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria Federal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito Municipal, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 82. La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, realizará, promoverá y apoyará la implementación de las encuestas en los medios que para tal efecto establezca a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional

La Autoridad de Mejora Regulatoria, compartirá en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable, la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

TELOA BOCADERRA





TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 83. La Comisión Municipal elaborará un Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria alineado a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo; cuya finalidad será establecer anualmente las acciones y estrategias en la materia, para implementar en la administración pública Municipal la política de mejora regulatoria alineada a este Reglamento, la Ley, la Ley General y la Estrategia.

El Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria estará integrado por acciones dirigidas a los Sujetos Obligados reconocidos en este Reglamento.

Articulo 84. Elaborado el Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria, se someterá a revisión y aprobación del Consejo Municipal; una vez aprobado, se remitirá al Consejo Estatal para su conocimiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

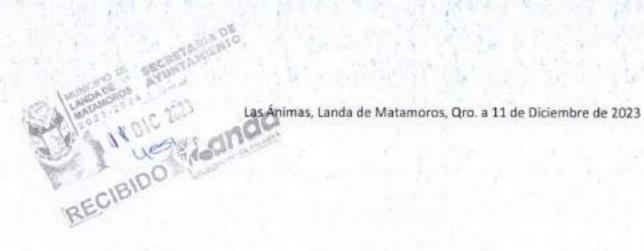
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 85. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos del Municipio será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y, en su caso, por las disposiciones normativas que resulten aplicables.

La Autoridad de Mejora Regulatoría deberá informar sobre el incumplimiento al presente Reglamento al Órgano Interno de Control del Municipio.

A.

Junior Boarde GRA



C. MISAEL VILLEDA SANTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS Presente

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle, tenga a bien autorizar el Cambio de uso de suelo de una superficie de predio de 5, 022.00 m2, el cual se encuentra ubicado en la localidad de las Ánimas, identificado con la clave catastral 100100849134801 y con una superficie total de 5 – 00 – 00 Ha.

Dicho predio se pretende utilizar como Banco de extracción de materiales pétreos para la Construcción, y actualmente se encuentra como Protección Ecológica Agrícola Moderada, de acuerdo a Informe de Uso de Suelo otorgado por la Coordinación de Desarrollo Urbano y se condiciona realizar el cambio de uso de suelo a Agropecuario (Actividades Extractivas).

No omito mencionar que, para dicho cambio, ya se ingresó en la Semarnat la solicitud correspondiente como parte del procedimiento.

Sin mas por el momento y en espera de una favorable respuesta, quedo a sus órdenes.

Atentanaenve

C. JUAN CARLOS GARDIA RENI



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



COL CENTRO 76360 LANDA DE MATAMOROS, ORO. CLIVE DE BLECTOR GRRNJN6712272294400

CLERY GARJET1227HOTRINIO1 AND DE REGISTRO 1991 02 миниято 009 весской 0168

22 DECKED 22 LOCALIDAD 0001 BARBON 2018 WIRMON 2028

27/12/1967 1800 H







IDMEX1759110309<<0168051315647 6712271H2812313MEX<02<<02598<3 GARCIA<RENDON<<JUAN<CARLOS<<<<

PRIMER TESTIMONIO

RELATIVO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,214 DIECISES MIL DOSCIENTOS CATORCE DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ÁNIMAS EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., OTORGADO POR LAS SEÑORAS NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO Y/O MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA RENDON, PARA QUIEN SE EXPIDE EL PRESENTE.

Notaría Pública Número 1

Lic. José (Hamera Treja (Daguim Jalpan de Serra, Oro.

SCRITURA NÚMERO: 16,214 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE-----TOMO: 187 CIENTO OCHENTA Y SIETE PAN DEEN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO, a los 10 diez dias del mes de Marzo del 2023, Dos Mil Veintitrés, ANTE MI, LICENCIADO:-----JOSE HOMERO TREJO DOGUIM -Notario Público Titular del Despacho de la Notaria Pública Número 1 Uno de esta Ciudad y su Demarcación Notarial, comparecen de una parte como Vendedoras las señoras NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO y/o MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO y de la otra como Comprador el señor JUAN CARLOS GARCIA RENDON y Formalizan el Contrato de Compraventa que tienen pactado, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----PROTESTA DE LEY -El Suscrito Notario hace constar que en los términos del Artículo 34 treinta y cuatro, Párrafo II de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las Penas previstas por el Artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal vigente en el Estado. aplicables a quienes se conducen con falsedad ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente documento.-------ANTECEDENTES --I.- Declaran las señoras Nora María Rodríguez Trejo y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, que son copropietarias de un predio rústico ubicado en la comunidad de Las Ánimas en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., circulado en redondo por cerca de piedra, siendo de labor con una escasa parte de cerril pedregoso, con superficie de 5-00-00 Cinco Hectáreas, Cero Áreas y Cero Centiáreas, con las siguientes colindancias:--AL NORTE, linda con propiedad del señor Francisco Rodriguez, cerca de piedra de por medio hasta el pie del cerro de los Sótanos del Cerro de San Rafael;-AL ORIENTE, linda con el mismo señor Francisco Rodríguez, cerca de piedra de por medio perteneciente a esta propiedad;------AL SUR Y PONIENTE, linda con el Camino que conduce de esta población a la de Tilaco de este Municipio; el cual aparece registrado en la Dirección General de Catastro del Estado mediante clave número: 100100849134801.-------- ANTECEDENTE REGISTRAL ------II.- Acreditan su copropiedad con Escritura Privada de Compraventa de fecha 2 de Septiembre de 1964, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, bajo la partida número 235, del Libro Índice de Contratos Privados de fecha 16 de Febrero de 1965.-Con estos Antecedentes someten su Contrato a las Siguientes: ------- CLAUSULAS----PRIMERA.- Las señoras Nora María Rodríguez Trejo y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, VENDEN y el señor Juan Carlos García Rendôn, COMPRA, la totalidad del Predio descrito en el punto I de Antecedentes de esta Escritura, con la superficie y colindancias que se dejan especificadas, las cuales se dan aqui por reproducidas como si se insertaran a la letra y con todos sus usos, costumbres y servidumbres que de hecho y por derecho le correspondan libre de gravamen y al corriente en el pago de sus impuestos.-SEGUNDA.- El precio para esta operación se pacta en la cantidad de \$240,000.00 DOSCIENTOS CUATENTA MIL PESOS 00/100, que las vendedoras manifiestan haber recibido del comprador a su entera satisfacción y otorgar por la presente formal recibo.----TERCERA.- Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento no implica el establecimiento de ninguna relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Notario; así mismo, hacen del conocimiento que el importe mencionado ya se pagó en su totalidad antes de la firma del presente instrumento mediante moneda.--CUARTA.- Declaran que en esta venta no existe lesión, dolo, error, violencia ni enriquecimiento ilegítimo, pero si los hubiere renuncian al ejercicio de las acciones relativas a los artículos 21 y 1762 del Código Civil y 26 del de Procedimientos Civiles.-----QUINTA.- Las vendedoras se desapoderan de la propiedad, posesión y dominio del predio que transmiten y se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a la SEXTA.- El comprador acepta la enajenación pactada y se dá por recibido y por puesto en la posesión material del predio que adquiere a su entera satisfacción.------



SEPTIMA.- Los gastos impuestos y honorarios que se causen y devenguen con el otorgamiento de la presente Escritura y su inscripción en el Registro Público de la OCTAVA.- El adquirente del predio manifiesta: que por cuanto ve al uso y destino del mismo, quedo sujeto a las disposiciones que las Autoridades administrativas dicten con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano de Querétaro y Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.---NOVENA.- El comprador, declara ser sabedor de que el pago de Traslado de Dominio, está sujeto a revisión, por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo se obliga a cubrirla tan pronto como sea notificado, inclusive con los recargos y multas que se impongan por falta de pago oportuno, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto -DECIMA.- Manifiesta el Comprador que por lo que se refiere al uso y destino del inmueble que adquiere, se obliga a respetar lo que establecen los planes, programas, provisiones, reservas, usos, destino y la definición de área urbanizable, a los que se refieren las disposiciones legales aplicables y la normatividad en materia urbanística, así como las que en lo futuro dicten las autoridades administrativas competentes.-DECIMA PRIMERA - Los otorgantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Leyes competentes en esta Ciudad, con renuncia al fuero de cualquier otro domicilio para resolver las cuestiones que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato. --- GENERALES ---Las vendedoras señoras Nora Maria Rodríguez Trejo, dijo ser mexicana, mayor de edad, casada, maestra de instrucción primaria, originaria de la Población de Landa de Matamoros, Qro., y vecina de la Ciudad de Querétaro, Qro., con domicilio en Privada Miguel Ramos Arizpe número 14, colonia Centro, nacida el día 15 quince de Febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, se identificó con credencial para votar número 0415009685013 cero cuatro uno cinco cero cero nueve seis ocho cinco cero uno tres y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, dedicada a su hogar, originaria y vecina de la Población de Landa de Matamoros, Qro., con domicilio en calle Benito Juárez número 2 A, colonia Centro, nacida el día 9 nueve de Abril de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, se identificó con credencial para votar número 0168058424254 cero uno seis ocho cero cinco ocho cuatro dos dos cinco cuatro y el Comprador señor Juan Carlos García Rendón, manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, comerciante, originario de la Localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y vecino de la Población de Landa de Matamoros, Qro., con domicilio en calle Corregidora número 223, colonia Centro, nacido el día 27 veintisiete de Diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, se identificó con credencial para votar número 0168051315647 cero uno seis ocho cero cinco uno tres uno cinco seis cuatro siete; todos al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, pero sin acreditarlo en este acto.-YO EL NOTARIO CERTIFICO: Conocer a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen aptitud legal para contratar y obligarse y para celebrar este acto; que di lectura al presente y explicado el valor y fuerza legal de su contenido, me manifiestan su conformidad por lo que lo ratifican y firman para constancia, la presente escritura se hizo constar en el folio 16610.- DOY FE.-Nora María Rodríguez Trejo.- Rúbrica.- Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo.- Rúbrica.- Juan Carlos García Rendón.- Rúbrica.- ANTE MI.- Lic. José Homero Trejo Doguim.- Rúbrica.-Sello de la Notaria.-AUTORIZACION.- Jalpan de Serra, Qro., a 10 de Marzo del 2023.- Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta Escritura.- DOY FE.- Lic. José Homero Trejo Doguim.- Rúbrica.- Sello de autorizar.----PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ---La nota de pago del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes se presentó en HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal en esta Ciudad, con fecha 3 de Mayo del 2023, por la cantidad de \$5,973.00 Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N., con número de Referencia 23109379520230503 del cual se agrega una copia al apéndice de esta escritura.-TRASLADO DE DOMINIO.- Se pagó el Impuesto sobre Traslado de Dominio en la Tesorería Municipal de Landa de Matamoros, Qro., el 11 de Mayo del 2023.-CARLOS GARCIA 100100849134801.- LIQUIDACION DEL IMPUESTO.- Valor de Operación: RENDON .-\$240,000.00.- Valor de Avalúo Fiscal: \$2,027,328.70.- Sí causa impuesto de Traslado de Dominio.- Según Recibo Oficial Serie "SG" número 18963 por \$51,833.32,-



Notaría Pública Número 1

Lic. Jasé (Hamera Treja (Daguim Jalpan de Serra, Oro.

EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO.

LIC. JOSE HOMERO TREJO DOGUIM. TEDH-780305-9H3.









1889

5812913215513113150H135150145149



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

INMOBILIARIO

CONTROL:

2023

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

1262

0000000341 05/2023

24/05/2023 08:08:48

DOCUMENTO: 16214

DE FECHA: 10/03/2023

NOTARIA:

1

TITULAR

LIC. JOSE HOMERO TREJO DOGUIM

SOLICITANTE : MA. CARIDAD MENDEZ VELAZQUEZ

MOVIMIENTOS

ACTO

DESCRIPCIÓN

FECHA Y HORA DE REGISTRO

PAGINA

FOLIO OP. INSC. / ANOT. COMPRAVENTA DE INMUEBLES

SECCION

UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

1613

1 INSCRIPCIÓN INMOBILIARIO

25/05/2023 14:29:46

TERRENO CIRCULADO EN REDONDO POR CERCA DE PIEDRA, SIENDO DE LABOR CON UNA ESCASA PARTE DE CERRIL PEDREGOSO MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS AREA TERRENO: 5-0-0 HAS.

VENDEDOR(ES):

NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, QUIEN TAMBIEN SE CONDUCE CON EL PIE MONBRE DE MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO

COMPRADOR(ES):

2, F	RENDON	JUAN CARLOS
(A PROPIEDAD
REDEN PAGO TOTAL DERECHOS RE		MA PAGO /05/2023
25,205.00	1712307 227	

LIC. MARICELA MARQUEZ GONZADEZ SUBDIRECTORA DE JALPAN DE SERRA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGISTRADOR: MGM/Sin jefe de Area/GPMARIA ISABEL

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL FOLIO INMOBILIARIO: 00001613/0001.

EL 25 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:29:46 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO, SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

SUBDIRECCIÓN JALPAN DE SERRA

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION **COMPRAVENTA DE INMUEBLES**

CONTROL:

1262

2023

FECHA Y HORA DE RECEPCION24/05/2023 08:08:48 DOCUMENTO:16214

DE FECHA 10/03/2023

NOTARIA:

TITULAR

1

LIC. JOSE HOMERO TREJO DOGUIM

SOLICITANTE MA. CARIDAD MENDEZ VELAZQUEZ

SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO.

VENDEDOR(ES) NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, QUIEN TAMBIEN SE

CONDUCE CON EL NOMBRE DE MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO

REPRESENTANTE VENDEDOR:

COMPRADOR(ES):

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC / FECHA NAC.	9/6	TRANSMISION
GARCIA	RENDON	JUAN CARLOS	27-12-1967	100.00	Totalidad

REPRESENTANTE(S) DEL(LOS) COMPRADOR(ES):

EN LA CANTIDAD DE :

240,000.00 EN PESOS

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA. EN EL FOLIO INMOBILIARIO: 00001613/0001. EL 25 DE MAYO DE 2023.

5812913215513113150H135151144149

AVALUO HACENDARI

M. C. ING. EFRAIN DIAZ I



204979

AH-604-22-P

ANEXO A. CROQUIS

8 de noviembre de 2022

Predio Rústico Edificado

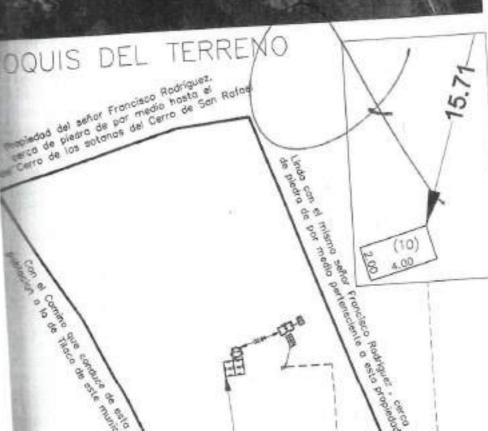
Camino que conduce de Las Animas a Tilaco, Comunidad de Las Ánimas,

10 01 008 49 1 3 4801

LEVE CATASTRAL QUIS DE LOCALIZACIÓN

MUEBLE QUE SE VALUA BCACIÓN DEL INMUEBLE





MINIMAN NO CHERETARO DELEGACIÓN B 8 MAYO 2023 RASLADO CHMINIO TRAMITET REMOTING

UBICACIÓN:

Comunidad de Las Animas, Landa de Matamoros, Queretaro.

DATOS

Escala: 1:3,000 Acotación: Metros

Coordenadas UTM:

X: 468677.07

Y: 2342532.79

Dibujo: V.R.K

DATOS DEL PREDIO:

SUP. DEL TERRENO:

5-00-00 has.

SUP. CONST. (1) - LAMINA 167.40 m2 SUP. CONST. (2) - LAMINA

90.00 m2 SUP, CONST. (3) - TANQUE 44.17 m2

CONST. (4) - LOSA SUP. CONST 21.07 m2 SUP. CONST 24.50 m2

CONST. (5) - LOSA

SUP. CONST. (6) - LAMINA 69.00 m2 SUP. VOL. (7) - LAMINA 14.64 m2 SUP. CONST. (8) - LOSA

SUP. CONST. (8) - LOS 17.50 m2 SUP. VOL; (9) - LOSA

9.50 m2 CONST. (10) - LAMINA SUP.

8.00 m2



PECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS ESTADO: QUERETARO ANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN'2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BENESTAR

C: CONTRATO LINEA ESTRATEGICA: BIEMESTAR AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL MIDDALIDAD DE EJECUCIÓN.



a.	a		4	۰		*		**	*		POOR SECO	NO. DE 08AA Y
CONSTRUCCIÓN DE PAYINENTACIÓN DE LA CALLE CONSTITUCION A SASE DE PEDRÍA ANOSADA EN MORTERO EN EL LAMBRO DERTIGAS DE LA CARECERA MUNICIPAL, DEL MUNGOPO, BAVREO DIFTICAS DE LAMBA DE MATAMORDE, QBO.	CONSTRUCCION DE PANAMENTACIÓN DE DALLE EL MISAGORA A SACE DE INARA DE CONCESTO HERALLACIÓN DE INTRACERADOS A ANTIA DE INTRAMEROS, GINO ANTIA DE INTRAMEROS.	NATION OF THE WANTED DE LYNDY DE WANTED DE CENTRE DE L'ANDRE DE CARRON DE L'ANDRE DE CARRON DE L'ANDRE DE L'ANDRE DE CARRON DE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDR	CONSTRUCCIÓN DE PANNENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE RAMPA DE CONDESTO HORÁJUCO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPACIN DE NOBLEMAS , DEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMORIOS, DECO.	CONSTRUCCIÓN DE PARMISINTACIÓN A BASE DE RASPA DE CONSTRUTO HORALLOCO DA LA LOCAL DACO DE BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATANDROIS, DAD.	МВОГЕТЬ В ТИМОНО В СТИКО В СТИКО В ТИМОНОВ В В В В В В В В В В В В В В В В В В	CONSTRUCCIÓN CEL ANDADOS PEATOMÁLEN EL MEMO PLANEN. ES MATAMONOS, CINO.	CONSTRUCTION DELANDACION DE CANDA DE MATAMORDE. GRADO CONSTRUCCIÓN DELANDACION DE PARTICIONES POR CONSTRUCCIÓN DEL MATAMORDE. SONO CONSTRUCTION DE CANDA DE MATAMORDE. GRADO CONSTRUCTION DE CANDA DE CAN	ATHEORY DE LANDA BE MATAMORES! CHO. CONCRETO HERBACHTOS BHITA LOCALIDAD DE VIGIA ZANDA DEL CONCRETA DEL SANDA DEL CONCRETA DE RAMANA DEL CONCRETA D	CONSTRUCCIÓN DE PAVAMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE HAAPA DE CONCRETO HERMÁNICO EN LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARRACIOZA, DEL MINISTERIO DE LANDA DE MATAMORICA, GRIO	D.C. URSANIZACIÓN MUNICIPAL		AGICON CICLOSACION VNST PT BC PCCASSTS O LICENTER
BARRIC DIFFIGAS	MYTUSONES CHROM	DERRO DE LA PALMA	MULLSAGE NEW DECKNOON DE	WEST WASHE	ARSOLEDAS	ACLIA ZAREA	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	ZANABODA ZANABODA			Destrator
220100001 8	220100001 8	220100018	221100000 \$	220000000000000000000000000000000000000	220101111	222100000	221100004	229100004	220100002		осмиро	Statento
140.671.00	De-CSSTRE 1	\$ 385,022.00	E 478,419.00	8 +40,000	3 249,400.00	\$ 424,526.26	8 824,395.97	8 478342.16	8 99,850.00			TAIDL GLEGD
100.02%	100001	360.001	100.00%	100.00%	NEPOLL	100.00%	100.00%	100.00%	190,00%		*B00	SDAWNY
\$ 746,578,00	OF THE RIVE .	4 290.025.00	478,010,53	80 YCE/0++ 3	\$ 249,406.00	404.684.69	1 504,346,97	91.216.852.0	349.860.00		PARRIED	
											SWINING	
NO.	8	8	й	6	12	8	E	5	E		VIDIDAN 3d DVDNIN	METAN
512.00	DE 300	400.00	128.62	440.90	1.00	89.00	200.00	200.000	SPSM		evitaines	METAS TOTALES SEL PROVECTO
300.002	North.	500 003	5000 60%	100.00%	Norabi.	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	١	W SPECTOR ST	MD/BCIG
16931	1250)	texas	15501	19991	15953	1997)	1200m	10022	10023	1	MOUNTS	10 0000034
1,000,00	1,86223	1,00000	ezzani	1,46023	Missa	ESSEA	171023	EZOTA	1,7023	1	FEGUN DE TEMBER	HEROCOSIS SICIOCOSIA
1000	1000	£	à	152	68	1999	142	180	8	à	HITHOUGH CO.	35 GW
Trainin Widz	WYNERS THESE	ZONA HUNAL	TOWN WATE	TOWN HUNDE	TENN NUMBER	TONK RURAL	TOWN BLAND	ZUNA RUNA	ZENA RUSSI.		PRIDATINES	EQUATE ATTRACT
ome	OCYBAIN Y	BAG	OLVE ATM	VECTO	B.	BALO	WEDD	BA.S	BL O		#OCM.	00WEBE 30 00WB
											ě	NGDWDWN DE GWGDW

Pégina 1 de 20



FONDO DE APORTACIONES PARA LA NIFRAESTRUCTURA SOCIAL.

ESTADO: QUERÉTARO

MUNICIPIO: LANDA DE MATAMORIOS

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023

ZONA PRIDRITARIA: SIERRA GIORDA

DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE

LANDA DE MATAMORIOS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FAISMUN 2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

AVERSENSE TO VAVA VINDNOOF STOLES STO

LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN. AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. C. CONTRATO



COSTO FOTAL	STATE OF THE PERSON	I								BENEVICARROS	NOTIFICATION AND ADDRESS OF THE PERSONS ASSESSED.	CONTRA	T
		74	- ATRIBUTA	TMANALES	WEEDIN SE	CANTIDAD	STEEL NAME OF TAXABLE OF	2000 as 250	THE PROPERTY.	-0.000000000000000000000000000000000000	***************************************	-	AN C
										1			
474,588.33	Woor etc.	-	CC 888 ATA	Gy	5	200.00	100.00%	Volta	107/05	É	TOWN WHEN	OIVS ATM	
36,277,246	N00.001	***	30,577.46		ñ	400.00	100.00%	15M21	836289	8	TOWN HITTAL	NEODO	
348,013,69	100.00%	-	36,171,89		WBORN	SOUTH TO	*200.031	EZHON	1007222	*	THEFTH WAS	UNB A78	1
899,737.40	100.00%	*	590,737.40		5	250 24	100.00%	16473	650000	ħ	ZOWA RUSSAL	8440	
Surfarines.	SABORDS.	- 64	350,792.75		E	40000	1700.007%	10423	15071255	ğ	TOWN WINDS	BAJO	
250,726.50	3500.001	**	736.726.82		5	160.00	100.00%	10433	5,62123	93	Trainis West	BAND	
139,000,60	900.00%	**	126.000.001		MINNE	5,00	100.00%	100723	costut	8	TOWN HUNDS	BAID	
624,287.75	901104		87.002.48		5	45D-04	MOUSE	10473	tiddus	114	ZOWA RURAL	OFYE	
490,711.09	100.65%	-	498,771,08		ñ	450.00	100.00%	10623	CONTA	9239	TOWN WITH	OTYR ATIN	
366,683.51	120.02%	-	52.383 less		6	380.00	100.00%	10658	CHIPS	925	Trainte YNCC	BAJO	
598,733.18	100.00	•	569,733.19		MEMBER	4.00	100.00%	1/06/23	P1500	8	THEFTE WACK	SUUS	
267	471,598.33 389,772.49 389,772.49 399,778.39 179,778.39 179,778.39 189,773.11	\$400.001 \$400.001 \$400.001 \$400.001	100,00% \$ 100,00	100.00% \$ 100.00	100.05% \$ 500,737.40 100.05% \$ 500,737.40 100.05% \$ 500,737.40 100.05% \$ 730,720.02 100.05% \$ 135.000.56 100.05% \$ 135.000.56 100.05% \$ 135.000.56 100.05% \$ 135.000.56	100.05% \$ 392,673.46 100.05% \$ 392,673.46 100.05% \$ 390,732.75 100.05% \$ 136,732.75 100.05% \$ 136,732.75 100.05% \$ 136,732.75 100.05% \$ 136,732.75 100.05% \$ 136,732.75	100.00% \$ 300,073.46 M2 270.00 100.00% \$ 300,0737.46 M2 400.00 100.00% \$ 300,737.46 M2 400.00 100.00% \$ 10	100.00% \$ 392,077.46 AM 400.00 100.00% \$ 392,077.40 AM 400.00 100.00% \$ 392,077.40 AM 400.00 100.00% \$ 100.00% \$ 120.705.00 AM 400.00 100.00% \$ 120.705.00 AM 400.00 100.00% \$ 120.000.00 AM 400.00 AM 400.00 100.00% \$ 120.000.00 AM 400.00	100.00% \$ 300.732.75	100.00% 3 300,702.75 100.00%	100.00% 100.	100.00% 100.	100.00% 2

(ttt)

Donne

Court of the

A



MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS PONDO DE APORTACIONES PARA LA RIFRAESTRUCTURA SOCIAL DEPENDENCIA MORNIATIVA, MUNICIPIO DE ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 ESTADO: QUERETARO LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FAISMUNI2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TECNICO DE PROPUESTA

EJE RECTOR: ECONOMIA PARA EL MENESTAR

LINEA ESTRATEGICA: BENESTAR AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD DE EJECUCIÓN. C. GONTRATO



8	н	2	*	¥	W.	И	N	ы	¥	и	18		STAN OFFICE	Y ARROSS
CONSTRUCCIÓN DE PAVAMENTACIÓN DA CALLA PRINCIPAL DE ACCESO AL BARRO SE ODUTRO A DAZAD DE GUALPA DE ACCESTO HIDRÁNICO DE NA LOCALDADO DE GUATES, DEL MENCIPIO DE LANDA DE NATAMOROS, DRO.	WITH, NAVO, DEE WITH STAND DE L'HIDA DE WATENDADE DE CONCIETO DE CHIENDO DE CHIENDAD DE CONCIETA A LA LOCALIDAD DE CHIENDADE A BAUE DE CONCIETA DE CON	WY CONTRACTOR OR WANTERLAND OF THE WORLD DE L'ANDY DE CONCRETATION DE L'ANDY DE CONCRETATION DE L'ANDY DE CONCRETATION DE L'ANDY DE CONCRETATION DE L'ANDY DE CONSTITUTE DE L'ANDY DE	CONSTRUCCIÓN DE PÁYAMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HERVÁLUGO. LA LOCALIDAD DE MALPAIS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE HATMADROS, GRO	CONSTRUCCIÓN DE PROMERITACIÓN A BASE DE PANALA DE LA CODADESTO HIDRÁLA DO SE EL BÁRRIO DEL TANGLE DE LA MODA DE ERO VERDITO, DEL MARCIPIO DE TANGLE DE LA MATANDROS. GRO.	CONSTRUCTION DE PROMINTACION À BASE DE RAMPA DE CONCISETO HERNÁLLICO: EN GAMRIO DE ACCESO À LA LOCALIDAD DE MESA DE LA CRUZ, DEL HUNCHIO DE LANCIA DE MA TAMBRIOS, GINO	OCHETRIJCEICH DE PAUMENTACION EN CALLE DE ACCESO A LA CARA DE SALLD, A BABE DE PAUMYN DE CONCRETO HORMALISO EN LA LOCALIDA DE LOS CHARCOS, DEL MUNICERO DE LANDA DE MARAMONOS, GIRO.	CAS ANTTAS' DEL NEMBONDO DE L'ANDY DE AVLANCIBUR DES CONSTRACTOR DEL NEMBONDO DE CANDO DE AVLANCIBUR DES CONTRACTOR DE CONTRACTO	OCHSTRACCIÓN DE PANAMENTACIÓN DE CALLE, A BASE DE PECOTA, ANDICADA, DE MANEROES DE LA CASECCIPA, AN ACEPAL. DEL MUNICIPIO DE LANDA. DE MATANORIOS, GRO.	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PENTONNE A SASE DE CÓNCRETO DE LA VUELTA, DEL MUNICIPIO DE LA VUELTA, DEL MUNICIPIO DE LA VUELTA, DEL MUNICIPIO DE	SCHETAL CEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMORDE DE DA COMPTENDO DE LA COCHETAD DE LA	MATAMORAS, GRO MATAMORAS, GRO	THAIDWIN NOCATINE TO S	MOMBRE Y CESCENTION SE LA DRIVA PROVECTO O ACCION	
OTATES	VEHLINAS	WESA DEL CORODO	MALFAS	OUCHEN DIS	MESIA DE LA CRUZ	POSTAMIS SON	SPETTER SPET	BARRED SAN MOUEL	CANETA .	EA SELETA	TV BELCHAY		COCACIONE	
230)100038	2201000627	220100122	229100120	230110064D	22010066	220100158	220700061	r-podentes	220100053	220100071	220100037		DEGLESON	an awr.o
s 480,767.46	\$ 1,999,449,19	0, 0091082 1	1 449,951.41	\$ 550,594,51	\$ 648,619.37	1 100,273.01	\$ 640,212.61	\$ 189,725.35	\$ 68,00,00	\$ 388,000,000	8 894,546,87		CORTO CONAL	
100.40%	Seption 1	106:03%	100.00%	100 00%	100.00%	Spring	100.50%	100.00%	100.00%	100,00%	130,00%		Яксо	SORVE
\$ 422,767.46	1.391,160.1	\$ 200,000 10	\$ 440,000.41	\$ 355,584.51	\$ 541,618.37	1 391,273,21	10.117.010	1 199 725 18	8 99.00.889 8	199.205.91	\$ 564,585,67		FAMILIE .	
					8								TALBELES	
5	ñ	s	5	6	ā	5	5	ñ	ā	ñ	5		WESTERN DE STORY	agrical l
411.00	160,00	400.00	461.00	250 51	300.00	20127	170.00	150.00	201.00	400.06	82.08	1	GNOTHERS	METHA TOTALES DEL PROTECTO
300.00%	400000	\$50.00F	100.00%	100.00%	500,00%	100.00%	100,00%	100.00%	1,30700.	3200031	MODITOR		W HEW TONG EN	onscre
10823	19622	11623	CZ/BD1	10323	10003	108522	10001	106023	12801	1,0923	12523		75CHA 56	AQUIODRE DE CADAGA
tronit	1,8623	10952	tron	110803	119022	\$1000	57523	17022	treat	10803	casan	E	PECHADE SOME	новоизия
£	7AO	5	9	226	291	11	â	9008	700	ā	×	1		10 cs
20W UNIO	TONN RUBE	TWINE WHOS	TOWN WHOOL	TITRUM RUBILL	TOBER WASSE	Wate wick	ZOWA RURAL	TWENS WIGH	THESE WAST	ZONA RESIL	TWEITS WASIT		WINCHOLD	NOONSLY NO WOOD
Netton o	avio	BAJO	94,0	a.uo	one	BAJO	BAJO	BAJO	BAIO	ğ	gwo		NOON.	51 00MHz
WHENCE WEEK		-		-			-	/				-	, E	SECONDARY SE OWNTHON



ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA PECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMORDS ESTADO: QUERÊTARO PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR

LINEA ESTRATÍGICA: INENESTAR C. CONTRATO MODALIDAD DE EJECUCIÓN. AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



A VESS 30 'OM	NOTIO WES		¥	Ħ	*	ч	Ħ	×	8	41	a	8
	The state of the s	S.E. LINDANGACIÓN HUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE PANRIENTACIÓN EN CAMBAO AL BARRIO DIREZ A RAME DE RAMPA DE CÓRIGRETO HORNACIÓN EN LA LOCALIDAD DE OTATES, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORIO E GRO.	CONSTRUCCIÓN DE PAVAMENTACIÓN A SIASE DE RAMBA DE CONCINETO HORAULICO EN CAMANO GUE CONDUCE A UN LOCALIDAD DE PAUO VERRES DEL MUNICIPIO DE L'ANSIA DE MATAMORGOS, ORIO	ALENDA WENT WAS CHONNESS OF CHORNESS ON WELL TO CHORNESS ON THE WORK THO DESIGNATION OF THE WAS THE WASTE OF	CONSTRUCCIÓN DE PAZABÉRTACIÓN DE LA CALLE CAVETANO EAN ESTERAN DE LA CHARGERA MARGERAL DEL MARGERO DE ESTERAN LIANDA DE MATAMOSOS CRO	SECUNDA ETAPA DE DONSTRACCIÓN DE ANDAHON HEATONAL A MARIS DE CONCRIPTO HERAULICO EN EL BARRO SAN MISUEL DE LA CADECERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMOROS, DISCI	DEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMORCE, GROO L'ANDA ER EL MARIO SAN NEGLES DE L'A CANECETA MUNICIPAL L'ANDA ER EL MARIO SAN NEGLES DE L'ARDO DE L'ANDA DE L'AN	DE WALAMOHOO' GAD DE WALAMOHOO'	DOMETRICADOS QUE ALBRIQUE MUNICIPAL. DEL MUNICIPAD DE LANDA DE MATAMAROS QUEO.	CONSTRUCCIÓN DE PAYMENTACION ON LE PRINCIPÁL À BAŞE DE MARFA DE CONCRETO HERAULICOEN LA LOCALIDAD DE PHERTO HONDO, DEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMOROS, CIRO	CONSTRUCCIÓN DE PAVAMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE RAMPA, DE CONCIDETO HICHANDOS EN CALLE PRINCIPAL A BASE DACESE, DEL HAVACIPIO DE LANDA DE SACTAMOROS, ORO.
	100,000,000		SELVIO	PM-O VERDE	AIO VERDITO.	TANKED SAN	Grish NYS CHEVE	BUSIN WYS CRIEVE	TUTEW ANY CREAM	TEMBER WYS CHERYS	сононознам	SHI ONOFFEE
CLAVE DE	FOCHTONE		320100000	227100030	010001022	228150001	225130001	220 100001	100000000	220 100000 1	20100038	220) 0045
	triania minus		\$ 25,000,000	91 068 (919 8	\$ 450,000,00	8 649,949,27	\$ 199,907.05	01-285/000 \$	31 105/089 \$	\$ 600,674,74	3 397.6 52	5 399,017,40
SCHOOL	statos		Nooth	180,00%	100,00%	10,00%	S.CO OGS.	120,00%	N0000	100.00%	100.001	100.00%
	KREWEN		20 515 380. 0	\$ 49,390.66	1 401.852.00	\$ 49,340,27	50 206 No. 5	01.786/696 1	6, 110 668	1 539,614,714	1 366 500 23	\$ 255,017.45
	TRAVALSA											
MALE STATE	MHIDAD OF		ñ	ě	ă	×	10	5	5	2	S	ñ
METAL TUTALES DEL PROVECTO	CARTINA	1	08-880	440.00	110.00	# 18	en tu	1	240.00	130	351.340	435.00
BOYECTO	SECTOR IN		100.001	100.05%	100,00%	North.	100 000	100.00%	3,400,000.	N20 001	100.00%	120,031
HOLDINGS BE DEBNISH	MESON OF		(1962)	10922	tiests.	(0023)	(1082)	(052)	104023	CERTS	100033	10921
WOODINGS	SHIMMEST BUTTERS		11002	12821	VHOON	10000	triggg	170,023	(SEGEN)	170003	11023	1/10/13
ND DK	and a second	9	8	411	2200	Ē	1028	5000	ı	1008	8	93
90 THOSE A	MINITEDER		THE WOZ	ZOW ROW.	TWEITE WHOZE	THE WASTE	TOWN MUSIC	ZONA RURAL	TWENT WASS	WATEL WALK	DOWN SUBAC	TANDE WASE
SECURITY SEC	8008		8400	ahes Aras	MIN'BNO	MEGIO	Buo	146	WEDIO	E S	84.0	gwo 0
SQUARTS .	ă n	1									-	

HERRE BOCANER ENT

A Pagina 4 de 20



DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS ZONA PRIORITARIA: SERRIA GORDA PRICHA: 22 DE DICHMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MAYAMOROS ESTADO: QUERETARO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: SCOWOMÍA PARA EL BRENESTAR

C. CONTRATO LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR AM: ADMINISTRACION NUNCEPAL MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



	A VISITOR INC. ON	NGW GYES	- An	1	A		4	2	27.00	
CONTRACTOR MALAMONICS		MOMENTE Y DRIEDSFOOM DE LA CIENA PRUTPETTO DI ACCESSE	S.S. LIBBANDACIÓN MUNICIPAL	MATAMOROS, ORO. MATAMOROS, ORO.	CONSTRUCCIÓN DE PAUMENTACION EN CALLE MIÑOS HERCES A BASE DE HAMPA DE CONCRETO HORPÁLLICO DE LA LICCALDAD DE TRES LAGURAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DRO.	NUTA WALCHT DET WINNEDAD DE L'ANDY DE WALVANDEDE GOD CONCASTO HERAYTICOS EN L'A L'OCHT DAD DE LIBES (MOSTINAS CONSTERICONON DE ANAMERITACIÓN Y BYGE DE BAYRAY DE	CONSTRUCCIÓN DE PARMENTACIÓN A BASE DE RANPA DE CONCRETO HORÁLLICO EN CALLE AL CIPROSITO DE ARIJA EN LA LOCALICIAD DE TRES LADUNAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMONOS, CINO	CONSTRUCCIÓN DE PANAMENTACIÓN DE CALLE LA NOPALENA A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HERÁLLICO EN LA LOCALIDAD DE VALUE DE BUMONLIPE, DEL MUNICIPIO DE LANCIA DE MATAMOROS, GRO	CONSTRUCCIÓN DE PRANTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL DEL BARBIO EL CALICHE A BASE DE RABRA DE CONCRETO HERALLICO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE QUACALUPE, DEL BUNCOPIO DE LAMDA DE MATAMOROS, QRO.	DOMENICO DE LA LINEA DE COLO DE LA LINEAD DEL LINEAD DE LA LINEAD DE L
		TOCHEN	J	STAN VIDAS	Symbol) 5381.	SHIP SHIP SHIP	SWHITEYT STRAIL	SHITMON'S ANTE DE	Settledwin so stren	
SMI	BB 3W/13	racaraa		222108548	22111053	223110001	220 100016	230*00033	220100052	Modernoss
ANCIA EJECU		CONTROL COLON		\$ 385,077.53	\$ 349,972.53	\$ 399,719.00	ertherate s	5 000.700.34	\$ 899.554.73	E 201,076.00
OKA: MUN	MUMOR	rissco		Nagros.	1900.00%	900.00%	%oortes	100.00%	Natron	North
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMONDO		FARMEN		\$ 869,677.53	\$ 340,872.03	\$ 200,710.63	\$0.016.00E, \$	1 606.768.54	E. 1900 B	1 298
A DE GOVERN		THINKS								
MUNICO	mens.	V2423N 30 dYSUN		ñ	WZ	š	8	Б	ñ	ñ
	METAN TOTALIN DEL PROYECTO	CHATTONO	1	200	349.97	90.00	WE DEE	006.77	11 11	90.00
	ROYGUTTO	A REALIZAN EN	1	***********	100.00%	100,00%	NOTTO	300,00%	100.00%	400,00%
	менесов за следиойм	20 WHO 24		10603	10803	10638	10600	10623	10628	10020
	REGUERAN	CHEMITA 30 WINDS		teads	1/1923	V1023	1/1023	1/50/23	ezhes	11001
	20 M	and the same	Ŕ	Ŧ	817	130	017	689	100	M
	дона ок зона ок	WENTHORN	1	ZOW URBANA	TABLIE WASE	20MA RURAL	ZCD4A RUSAL	Waris wooz	Tribits YND2	ZOWA RURAL
	36 00949	WING		MLV BAUD	g/uo	BALO	BAJO	P.Vo	RLO GUA	BAUG
	MODACINE SE OVETYROOM	al o								

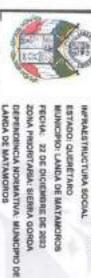
25,365,861,33

25,305,381,93 8

PROFA MARINA

My Jung Branecea

Página 5 de 20



NO. UE

BBB Y DESCRIPCIÓN DE LA CERA PROVECTO O ACCIÓN

DVG/1907

TOCATE OF BELLEVIES

COSTO TOTAL

MANCE

HIRSHA

TYTYTHE

WINDSH NO DAY

CANTRAG

NA ENGLISHERY

Ħ

HETAS TOTALES DEL PROVECTO

DRIDNALIE

MEMABLITACION DE DRENALE SANITARIO DA CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE RIO VERDITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRID

SIO VERMINO

090001022

249,436.93

100,00%

241,436,83

芦

20,00

500,000

249.436.33

\$ NATES

340,436,03

PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LAMBA DE MATAMOROS ESTADO: QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

FAISMUNIZ023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

BJE REGTOR: ECONOMÍA PARA EL DIENESTAR

C: CONTRATO AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINEA ESTRATEGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



	TENTATAM SE RECHA	93 GOORGE
	CHARBIL SE VALMINELL VICILLA	ACHOOD SE STECHOOR
	PANCHON	NO, 556
Towns Assess	Water and Street	SCHWIDS SIGNATURA SIGNATUR
in the second	TAXAL TAXABLE	004230 36 03430
	i i	Nagra chrodes
	a	Baronsera Sa overwood

PRESIDENTA DEL COPLADEN

Página 8 de 20

RA A

MD-01

MORRAND Y DESCRIPCION SE LA CRIMA PROVECTO O ACCION

GYBTHOOR

900000A

DVBTP001

100VIEWS

LATOT OTHERS

COMM

PARRIED

BATATAL.

VOTER SE CHOSE

CHATTEND

DEL MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMONOS, ORO.
DISCUSS DA EL EMBAD 14 DE LA LOCACIDAD DE TRES L'AGUNAS.
CONSTRUCCIÓN DE ESCALABRE EN ESPADO DE AUTOMOS.

COMPANION HOLD

9125900

SPANTSH'I STREET

TSQUARTEZ.

WOODING.

T380/086.24

Tedhandre

100

3 pen.aut.14 VCSSCBBDS

1,000,100,34 1

WALVERSON WAS LEGISLING IN THE

MEMORIO: LANDA DE MATAMORDS ESTADO: QUERETARO

REPRAESTRUCTURA SOCIAL

ANDA DE MATAMOROS DEPENDENCIA HORMATIVA: MUNICIPIO DE AGRICO VARIGO VIVALINGOIA VIVOS FEGUAL 22 DE DICHEMBRE DE 2023

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA ESTRATEGICA: BICHESTAR

C: COMPATO

WIN MONINGERMOOR WITHOUTH MODALIDAD DE ELECHDIÓN. KAN HECTOR: EDOMONÍA PARA RI, MENENTAR

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FAISMUNIZEZS PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

DESCRIBE THE REPUTAL SPAINS UNCERTAIN V 100.00% DESMITE DE TALLADER
TOTAL DE T MODELLE TO DESCRIBE DDMA. 82,928 DOLLARAMENT NO.08 87 NOTABLE NOTABLE 30 WGG Wana moor CONTRA CONTRA DE CONTRA SMS MOCKET CONTRACT

MOFA, MARINA PONCE CAMACHO

Página 7 da 20



26504

номина у свасинеску вету явих эвсупств в дески

BODALITAD

PG Dell

DADOWSON

CTANS DE

PAUL GARGO

DOPER

S.O. BERNATSTRUCTURA BASICA DE SALUD

REHMBLITACIÓN DE CADA CE BALUB EN LA LOCALIDAD DE PALEMON DE LANDA DE

OND TONDHMIN

PROPERTY OF THE PROPERTY OF CHARGO DE THACADACTICA DECITION OF CHARGO DE SHATTID SK NA TODATION OF EST.

НЕНИЗЕПЛЕНИ

DIRECTA

EL SABRITO

140001/02

Serun

1,003,054,27

EQUIPMINENTO

PACCIN

BHOOMIN'TE

D/0004883

100,000,000

100,00%

DUNBBRYGEST

DHECIA

SHIRITE

#1000.EE

THE BROKETE

SOOTH

MERNATTHERABIL

W1DSBRID

CONTE

220100346

256,473.42

Subo ach

EDMANASHED

DIRECTA

NESTE CUBINE

2200000002

449,725,00

Section.

REPROCHED BY THE WORLD OF LYNDW OF PRESIDENCE OLD.

SECUNDA ETARA DEL EGURRAMENTO DE CAMA DE SALVID EN LA LOCALIDAD DE EL PLANO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE LA TRACIROS, ORIO.

WINWOOO 060

FANTALION DE BANDA PERMETRAL DA CASA DE BALLO EN

INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA PRIORITARIA: SIERRA BORDA MUNICIPIO: LANDA OF MATAMORDS ESTADO: QUERETARO DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AMDA DE MATAMOROS

FONDO DE APDRITACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATA FAISMUNIZOZO PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TECNICO DE PROPUESTA

CJE SECTOR: ECONOMÍA PANA SE BEHESTAR

C: CONTRATO AW YOMNIELBACION WINNERST LIMEA ESTRATEGICA: HIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



2000000	90,000,001	11,19811,11	200,473,48	ststom		PARTITION	
	5			3	9	ESTATAL	
CHARAGE	OSMONDADO.	OBMENSARIO	ONNEMBRIS	CONTRACTO	N	WEDGA DE	NAME OF TAXABLE PARTY.
100	583	1,00	120	8		GVG,JFFT.	CLUSA COM TOD RETICULARIZATION
100,00%	100.005	900.00%	100.00%	190,00%		USEC NE BVETNESS V	CASSAG
16847	icani.	0,000	CENTRE	10800	1	SECRET SECRET	0.000134
trade.	ESTA	17000	tibetii.	1,000		DESMETAL SEPTEMBER SEPTEMB	ATHEODOR TO COCKE
Ē	x	2	2	360		Bearson	15 22
SURAL SURAL	TWETH	SONA BURNA	TAMETH	TANNE		work	SO COMPIL
					-	1	NODECUTA AS UNUTHOOM

Página 8 de 20

PRESIDENTA DEL COPLADEM



HONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAZISTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERETARO
MANDEPIO: LANDA DE MATAMOROS
PECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2011
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
AMEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FAISMUN2023 PRELMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

BUS HECTOR: EDGNOMÍA PARA EL MEHEETAN

LIMEA ESTRATÍCICA: BENESTAR
MODALDAD DE EJECUCÓN.
AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C. COMPAND



	Nega an		ŧ	E	8	E .	E	q	8	Ē	I	Ē	¥	
Philipping Service Commission of the	N. SE SENY MOMENTA CENCENCION DE LY CREY MIGNETOS O YOGGW	WHEN AND COLVENHEN OF AN EAST OF THE PERSON	MYLVADEOS CIBIO DEL WYROLEGO DE L'AVDA DE TOCANTIBIO DE EL TOBO DEL WYROLEGO DE L'AVDA DE TOTAL DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE LA CAMBACO DOBRALLONIO DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE L'AVDA DE TAMBACO DE L'AVDA DE L'A	CONSTRUCCIÓN DE CHAPTOS DONVITORO DE LARDA DE MATAJONOS DROS CIRADO DE MATAJONOS, DIPO	DE MATAMENDE CHO.	MEMORIANDO DE LANDA DE MACAMADADO, ORD. ANTINADO DE LANDA DE MACAMADADO, ORD. ANTINADO DE LANDA DE MACAMADADO, ORD.	CONTRACCIÓN DE CAMPLOS DOMETORIO EN LA LOCALIDAD DE MALMAS BEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORDO, ORD.	CONTRACTOR OF CHARGES DECEMBER ON THE LANGES DE LANGES OF CHARGES DECEMBER OF THE LANGES DE LANGES OF CHARGES DECEMBER OF THE LANGES DE	CONSTRUCCIÓN DE CUMPROS BORNI TORIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA REIS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMICRICA, CIRCÓ	CONSTRUCCIÓN DE COMPRIOS COMO DE LA VALUE CONTROLOS COMO DE LA VASORACIO DO DERRITORIO EN LA LA CONTROLOS COMO.	DE L'ANDIA DE MANTANCHOS COMO DEL MERICONO DE L'ANDIA DE MANTANCHOS COMPINE DEL MERICONO DE L'ANDIA DE DA MERICONO DE CAMBRICOS COMPINE DE PARTICIPATO DE L'ANDIA DE	CONTRACTOR OF CHARTON CONSTITUTED BE LANDS DE MATAMEROS, CHO.	THE STATEMENT OF CHARACTER OF THE WORKSHIP OF THE CHARACTER OF THE CHARACT	THE CHARGE SOURCE OF THE CONTRACTOR OF THE CONTR
	BEDALDAG		ионолитеноо	ирозпацияю	мустиматисо	ноозпинио	ндозиятиде	NO SOCIETADO	WD 200796,89020	HQCDPRESSO)	WORDSTRESSOR	ирезолитемоз	MOCOCHERMO	
	10000000000000000000000000000000000000		NEGREE	VIDBER	ALCOSO	VLOSSEO	VIDREGLY	N. SPREED	Atomor	DIRECTA	VIORAGO	VLDSRID	V.COTING	Comments.
No. of Contract	POCHEMB		51,1080	AGENENACA	UATRIQUA.	NATANDA DE	Medinin	OTATES	SHALLINGS	WEISPRESSAVI	PULIFIC DEL SABAO	PANTEDN	TV (NOTHELY	30 arthon
- Account	108	П		*	-	*		*	*	*	-		- 4	*
0000000	TALIOL GLIPSS		KIRLO	10 Sec 100	10.896.76	(ALEXAN)	DV94C.05	34,260,31	453,984.23	et in the second	01-37239	743,555.16	907.457.4t	82,974.40
THE CHIEF CHICAGO WATER CO.	AVVACE PERCO		9	Macros	100.00%	in and	Satritte	870.00%	Name of the last	Norman	100.00N	\$40.00s	100,00%	480,00%
		T		-	-	49		-	*	100	-	*		*
- 186	(Applica)		es pon'ts	960,975.10	10 999755	(Marana)	557,346.43	742,580.50	12 (981,138)	484,075.00	22,374.40	760,025.16	18750738	62,071.40
	такия													
with.	10,000		MM	ng.	ğ	AZA	ğ	3	AL A	ÿ	MA	- FDA	ğ	N.
WEISH TOTALES ON PROVINCES	CNOTTING		úa.	1	140	81	ā	100	100	8	1,00	101	8	100
DVSC*B	SESTEMA VARIABLE		100.00%	50000	100 30%	900.00%	i	100.00%	100,00%	300.000	200.00%	North.	ii)	100,00%
PERSON DE RANCHOCH	PRICAL RESTATIVATE PRICED		21003	7,000	tresser	man	27014	thous	SERVICE	const	HOULE	27975	2002	27072
наотори	DOWNERS THEORY VICTOR		100000	300300	ment	SERINE	ment	25/922	min	Speak	2012/20	DETRIC	317000	geraga
	BORNS FROM	-	i	1000	580	10.01	9.00	8	603	8.00	ř	8.09	4.50	100
GAUGO DE	NEWS OFFICE		THAMM WHOSE	WATE WOOD	Washe wide	TANK BINGS	20'4 NUNA	ZUNA MAINE	Total Select	TOWN RUNA	2056 81364	Versilan	TOWN WATER	WATER WICK
an oesse	THISSE GOVERN		W/G	8	BMG	Ē	8	avo	946	SALO	140	š	E SAUD	E S
_	à							1			+	+	+	H
HODRIDAY IN CAST AND	•		1											

Páginu 9 de 20

A

AND ARBOR

- (ttl)

Att

Charles



PONDO DE APORTACIONES PARA LA HERAESTRUCTURA SOCIAL FECHAL 22 DE DICHEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS ESTADO: QUENSTARO LANDA DE MATAMORDS DEPENDENCIA NORMATIVA: MIJNICPIO DE ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES FAISMUNIZEZ3 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

> BLE HECTOR: EDGNOMÍA HARA EL BENEETAR LIMEA ESTRATÉGICA: BEHESTAR

WE WINDWARD MANUEL WITH THE WAY MODALDAD DE EJECUCIÓN.

C COMPATO



	THE CONTRACT NO.	2500 E	E 000	598	¥ 5388	# RES	# EE8	M ESS	# B 8 8	8	1	258	
Country of the section	THE CHEM, MOVERNIE & DESCRIBE OF THE THE WASHINGTON OF WOODEN.	CONSTRUCCION DE CLUMPICO DORNITIVATO DE LA LICOM, DEM DE SAM, JUANTO DEL MÁNICIPIO DE LA LANGUACIÓN DE LA MANCAPIO DEL LA MANCAPIO DE LA MANCAPIO DEL LA MANCAPIO DE LA MAN	CONTRUCCIÓN DE CUMBROS DORNITORIO DE LOCALIDAD DE SAN AMVERGI DEL MANCE DI DE LANDA DE HAVIANDECE, GRAD	MUNICIPAD DE LAMON DE MATANCIDOS CINO MANCANTE DEL LAMON DEL LAMO	CONSTRUCCIÓN DE COMPETO PAPO, EMPO SAMETARISES, EMILANÇIDOS EN DADOS EMPERTO DE SAM ACQUETA O DEL AMANCIPIO DE L'ANDA EM MATANDROS CAPO.	DEC WENDSCORD DE L'ANDA DE MALAMOSOCIODO. DANELMADOSCION LA YOCAY DIND DE TY A EDINAGODIA DONELMADOSCION DE GIMBERO BINDA BINDO DONELMADOSCION DE CIMBERO PINOS DONELMADOS	MITMACRADIO DE L'ANGEN DE MINUL WARDESCHORD L'EMMERICO SANTA (1900/CERTO) DE L'A SIGNALIA DEL DOMELIACIONO DE CITTÀLIO STATA SENDO	CONSTRUCCIÓN DE CUBÁTIO PARA BARIO SANTARROCI EN LA LOCALIDAD DE 18. CAPILLA DEL MATRIMOTRO DE LANDA DE MATAMORICO JUNO	WALCHE DE TWOM DE PRINCIPOS DAS SWALTSSOOT DE TWELD BOND DE NEW DOOD SWALTSSOOT DE TWELD BOND DE NEW SWALTSSOOT DE TWELD BOND DES	CONSTRUCTO ÓN DE CUMPTO PARA INADO SANTARROS EN LA LOCALIDA DE LÍMBA DE MATAMOROS DEL MEMEROS DE LÍMBA DE MATAMORIOS DEL	MTHRO BED OF TWEN OF MYLMYCHOGO CARD CAND CONTRACTORS OF CANADA OF MAN (MAIO CANDO C	MUNICIPAL DE LANDA DE BATRANDESIGNES SAUETROCCION DE CAMERO DE OTATES DEL CONSTRUCCION DE CAMERO PARA DADO CONSTRUCCION DE CAMERO PARA DADO	DIME WAY CLAMTS IS RECORDED.
	ENGLISCOS	роматноской	NECOTALISMOS	свиляньски	NO DOTHER THOS	нразолитеноз	NOCIONALIBRIDO	NOCCOMESMOS	squorumanos	мрозишимов	нрасопезвир	моголицико:	Charles III
	MONEGATIVE 3E 041	N.DSBHQ.	Yabden	Page 44	DIRECTA	*LEGS#G	MADDEST	VLOSAIC	VICTORIC	Viblied	DINEGIA	VICING	
1000	LDCALDAR	CUSTON NYS.	LA WISCA	EL AGUADATE	MISTEN NWE 30 CLIDEN	WISTBOILEAN YO	VAINSESSE VT	EL CAPITAL	SYNCHOL	SCHCHNIVING SECONDARY	TRACO	OTATES	
- North	100	-	*		**	*			4	-	-		_
1000	conta tatar.	WE 2001 TH	11,86477	400 MS TO	26.79333	14.729.14	82,791.64	60,000,00	825/581	165,751.26	цжи	100.00.00	
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	WWWW ABOWNY	100,00%	190.00%	100.00%	100.00	400.00%	(mars)	NA02004	NOUN	10000	100,004	NEEDO	200.000
1		*	-	7	AP	-	*	100	80				
	waters	12,000,27	12,906.27	en zecus	1412.982	344,720.34	MC28C78	10,07543	82,476,63	10,700.00	10,000,01	H61.962.08	No. of Con.
	THENEN		6										
a musik	90 CNOM	101	70	AN.	NZ.	20	7	ngs.	MA	Age	*54	75	175
MEANT ADDITION 180 THEN ADDITION OF	CHAMBINE	ă	68	8	ě	100	100	i	8	2.00	i ii	100	100
603600		100.00	190.30%	Notice	NOUSE	100.00%	490.004	1000	400.004	750.007	18.00%	100.00%	100.00%
MODERNIA SE ROSSEM	MENA MESTS	Species	50000	CENTRAL	Dept.	const	TOTAL	THAZ	IDOLE	27000	Ethol	mon	27070
HODROST	PRODUCTS OF THE PROPERTY OF TH	14,000	gurage	Middle	9(12,022)	25,5223	atmags	MHOD	presso	ERENIE	10104	риндор	311/2/21
	Sparry (B408	8	100	6 80	30.6	240	1.00	700	ŝ	200	150	300	É
экооми	tocari servino	TWANK WIDZ	TOTAL REES	SOW MANY	TANK WAST	TANKIN WASTE	Watte Wood	THRWW	TONA PERSON	Wester waste	THAT'LL WICK	TWHIN WACK	ZONA RURAL
80.00489	THEORY	avuo	ğ	gva gva		D.VO	ave	orm	awa a		180	8	Service Sa
HEONORY SE GNOTHERS	à												-
100	n	1											

Pagine 10 de 20



PONDO DE APORTACIONES PARA LA IMPRAESTRUCTURA SOCIAL DEPENDENCIA NORMATNA: MINICIPIO DE MEMORIO: LANDA DE MATAMORIOS ESTADO: QUERÉTARO LANDA DE MATAMOROS ZONA PRIORITARIA: BIERRA GORDA LECHAL SS DE DICHEMBER DE 1833

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMD XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FAISMUNIZOZI PRELIMINAR SIN FOLIO MIDRI")
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

KJE RECTON: EGONOMÍA PARA EL SEMESTAM

LINEA ESTRATÓDICA: BIENESTAR C: CONTRATO AMENDMENSTRACION MUNICIPAL MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



	A Beamon Water	ONCONTRACTOR MET	DHO SONDHITM SI YORKI WIDK BO SONDOUNTSHOOL SONDOUNTSHOOL	SO WOWN BON BON BON BON BON BON BON BON BON BO	DE PINUT	AVIVEY SET				- 45 (100°) - 51 (100°)		CONSTRUCTION CONST	
LANSA DE MATAMONOS	E ORAA INDAMMEY SERCHACHON DE LA OREA PROPRIÉTO O ACCION	PORTUGATOR CONTRACTOR OF THE STANDARD CONTRACTOR OF THE STANDARD OF THE STANDA	WATHRONGS ONC. WHICH SHAPE YES WINDERS HE CANDON ON THE CONTRACTOR WATHRONGS HE CANDON ON THE CONTRACTOR WATHRONGS HE CANDON ON THE CANDON ON THE CANDON WATHRONGS HE CANDON ON THE CANDON ON THE CANDON WATHRONGS HE CANDON ON THE CANDON ON THE CANDON WATHRONGS HE CANDON ON THE CANDON ON THE CANDON WATHRONGS HE CANDON	CONTRICCIÓN DE TRONO FISUR NO IMPERIAL DE RETECIOS, RELAMBIA, DE CANTRA EN LA LOCALIDAD DE PUBLICO DE SAN ADRICTIVOS.	CONSTRUCTOR OF TECHO FINAL NO MATERIAL DE RESECHO, MI LAMBO, DE CARTON EN LA LOCALEMO DE PARALTO DE LANDA DE MATERIADO DE LANDA DE MATERIADO, DEL MATERIADO DE LANDA DE MATERIADO.	TANDA OE WATHANDERS, GRO DE EL VERMONAS DE METHAND DET HANDEND DE EGRECAD, HI TRANS DE CONTUN EN L'ATRICA DANS EGRECAD, HI TRANS DE LOCAL DE HANDESO DE EGRECAD DE L'ATRICA DE L'ARGONNE DE	CONSTRUCÇÃO DE TRICAD FRANCIA O ANTERIA, DE DOSCOLO, MILMENA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE LA MARINA DE CULVINCAPIO DE LAMBADE MATAMORDO, CHO.	DOMETINACION DE TECHO PRIME NO NATERNAL DE DESECRO, MI L'AMBA DE CARTON EN LA COCACIONO	MATAMORDIA, GRID.	MI, VARGOOS, GLOO MI, VARGOOS, GLOO CARGINATORO, DE LECARO SIRVE NO MA SANAT DE CARGINATORO, DE LECARO SIRVE NO MA SANAT DE CARGINATORO, DE LECARO SIRVE NO MA SANAT DE CARGINATORO, COLO MI, VARGOOS, GLOO MI, VARGOOS MI, VA	CONTRACTOR OF A CONSCIENT WITHOUT A CANDA ON THE CONTRACTOR OF A CONTRACTOR OF	MALAMENTAL GEO. MALAMENTAL DE L'ALENDA ALBORDANA DE L'ANDA DE L'A	MALAMORITA GEL TROPO PRIME NO MATEMAL ES CONSTRUCCIÓN DE TROPO PRIME NO MATEMAL ES CONSTRUCCIÓN DE TROPO PRIME NO MATEMAL ES CONSTRUCCIÓN DE TROPO PRIME NO CONTROL ES CONTROL DE LAMBON DE CANTON EN LA COCALDAD DE LAMBON DE LAMBON DE CARTON EN LA COCALDAD DE LAMBON DE LAMBON DE CARTON EN LA COCALDAD DE LAMBON DE LAMBON DE CARTON EN LA COCALDAD DE LAMBON DE LAMBON DE CARTON EN LA COCALDAD DE LAMBON DE LAMBON DE CARTON EN LA COCALDAD DE LAMBON D
	GWETTERE	CONSTRUCCIÓN	мрезингения	NODDINALISMOD	по эзпаськог	NO DOTHE SNOD	NOTOTHE SHOO	осматисском	моголитемор	X 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	DOMESTICATION IN	NOCOUNTERNO	ACCOMILENCO NECTORIES NO NECTORIES NO NECTOR
	PERSONAL PROPERTY.	(1986CTA	N.Casett	ALCOMED	VISTAG	VIDERG	DESC'A	DIRECTA	VIDREG	DISECTA	VLDSBID		DSSCTA
EL PAI	DESAUBSE	LA REFORMA	VOIME WIDY	PURITO DE SAN ACUSTRO	ENRY VEST DESAME	ELADUACANE DE	LA 2018FCA	EL LOBO	LA REFORMA	D-NCVILVAN ST RWHIG	THE CHAPTER	Sychological Street 19	Terror Specialists
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE CANDA DE IN-	608T0 T0TAL	\$ 85,000.78	arothir 1	N. 167 No. 1	H 25,080,34	1 55,24.31	\$ 60,659.73	34,200,20	WING 8	07.94780. 3	1 8344	8 55,354.88	
S MUNICIPIES	AVANCE PERSON	10,00%	100.00%	100.90%	Set 10:	100.00%	100.001	100,50%	Seran	Negati	180.00%	10000%	
200	78	-			-	*		5		10		*	
00.00	ENEMIN	82,006.79	DO THE BUT	36,064 M	67.9875	95.354.38	51,859.72	\$7,000 AS	HTMC11	29.467.201	00.454.30	80,000.00	
Total Control	MINIST		6						3				
AL BYESTS	VOIDN BE EVIDAN	NDA	žį.	egs.	XZX	ğ	NE.	3	ě	AT.	7	ij.	
CLERACE AND RETVIOL INCOME	CAMPRAD	1001	100	8	280	100	ă	18	18	* 8	200	100	
0/23/0	USE NO AND	Steam	100.00%	400.00%	Vertice	100.00%	10000	100.00	300.00%	100.00%	100.00%	490.00%	TOTAL ST
1000000133300000094	DESCRIPTION OF SHEER	21000	8000	21000	31073	271972	TROIS.	21000	sans	ame	170ZZ	27013	
NODWOON	CHMIST JE VOCHA	11/22	BETWE	MENT	SERVICE	\$4,722	SATURE	CONTINUE	DECEMB	211220	thread	11/1823	
	SEMENTAL	ã	58	639	216	240	306	2.0%	160	84.8	5	# 8	100
94.000 94	10094	YOY'LL WICE	Wene moz	SCHA BERNI	Walle Wide	TOWN HUBS	DOWN HURSE	Warns words	TONS WIND	Toerre Yesto	Warte which	2044 1935	Manage Comme
Na obesto	3000	No.	BLS CAME	94.65	E	840	94.0	ava	9AV0	946	ivo	E	
MODELEGIES OF THE STREET	Ł												

MATAMOROS, GRO.

Página 11 de 20



LANDA DE MATAMOROS DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ZONA PRIORITARIA: BIERRA GORDA PECHAL 23 DE DICHEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMORDS ESTADO QUERETARO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANIEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FAISMUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

EJE RECTOR, BCONCOSA PARA EL BESIERTAR

модиламо ве влесчоки. LINEA ESTRATÍGUCA: BENESTAR C CONTRATO AM ADMINISTRACION MUNICIPAL



410	Ala	809	ğ	900	100	808	NON	400	ğ	8	805	NO. DE 0884.	
CONSTRUCTOR DE CHARLES DE CARA FORDINO DE LA CONSTRUCTOR DE CHARLES DE CARA FORDINO DE LA CARACIONA DE CARACI	ECONSTRUCTOR DE CUNTO PARA DOCEMBRA A LOCALDAD DE LARGA DE BATRACIDAS DEL ALHOPEO DE LARGA DE MATAMORIOS, ORO	LANDA DE CANTON DE CANTON EN LA LOCALDAD DE LA VALLE DE CUADALLINE DEL MILHESPES DE DOCUMENTA DE CANTON EN LA LOCALDAD DE LA VALLE DE CUADALLINE DEL MILHESPES DE DOCUMENTA DE MATANDESOS, CISOS	POSSODO DE L'AMBO DE GUADOS DE L'AMBO DE DESGODO, NE L'AMBO DE GUADOS DE L'AMBO DE DE 1998 I AGUNDA DE GUADOS DE L'AMBO DE MATAMORIOS, GRID.	SCHRENDODY OF TOROUGHERO WYDERY BE DESSEND, HILMMAN DE DANTON DE LYMDACE DE SANTA NEED DE LYMBERD DE LYMDACE MYTANDROG, GROZ	CONSTRUCCIÓN DE TROMO FRANTA DE DECENTRO NA LA LACALLONG DE CONTRO DE LA LACALLONG DE LAMIA DE MAYORIO DE	CONSTRUCÇIÓN EN PRICES PRIMERO MATEMAL DE DESCENDA, NE LAMANA DE CARTON EN LA LOCALIDAD DE HISILANA DEL MUNICIPIO DE LANCA DE MATAMOROS, CHO	CONSTRUCCION DE TECHO PRIMERO MATERIAL DE DESIGNOS DE LÁMBIMO DE CARTON DE LA LOCALIDAD DE MALANS DIR, MUNICIPIO DE LABRA DE MATANDROS, CHO	OCAMITRACION DE TEURO PRIMERO MATRIMA, EN DESCHO, DE LAMAN DE CARTON EN LA LOCALDAD DE LA PLOMBO DES MUNICIPIOS DE LANDA DE MATAMORDE, QRO.	CONSTRUCCIÓN DE TRIDIO FRAMENO MATERIAL DE DESCRION, HE LÁMINA DE CHATON DE LA LOACA DE SEL LA TRABADACA, DEL MUNICIPIO DE LANCA DE SEATRABACA, QUO.	DOMETRIDOCIN DE TECNO FRANCIO ANTRIANA, DE DELIGORO, NI LAMINA DE DANTON EN LA JOSALIDAD DE LA VIELE TA DEL, MANDRID DE LANDA DE MATANDROS, GNO	DOMETRUCCIÓN DE TECHO PRIME NO ANTRIAM. DE DESERDOS DE JÁMPIA DE QUETTOM EN LA LOCALIDAD DE LA TRAMA DE LA MANCEPO DE LANDA DE MATAMORIOS. QUO:	NO, DE GREAL MOMBRE Y DRINCHPHICKN DE LA GERA PROTECTO D'ACCON	
MCCONTRIBINO MCCONTRIBINO	MOUTHBREEMOO	NOCCOLINE SINCO	NGCOTHLSNOO	HOCOURTENCO	ноставия в мого	NOCCUPATIONS NO.	NOISE PALES NO.	NOOSUMTENCO	NOCTOREBUIC	CONSTRUCCIÓN	сонатишеном	ecertose	
SHECTA	CLUMBS	NIDSRIE	MASSES.	cintain	ALDSSED	DINGTA.	VISHB	DRESTA	DARGUA	Descri	Violand	WINDOOM	
HUBITO DE SAN	PALENTAN SECURITY SEC	SATHOWND 30 STYNN,	SWETCH STREET	ESECTIVE	STATES	неримия	Menn	TV ETTERNY	LA YERBABUEYA	TA WILLSA	to Thomas	TOCALEAD	S. P. S.
7	-	-	-	-		-	-		*	-	-	8	
154,002.74	289,171.00	25-385.55	NATURE N	27,943,34	20 Jan 18	221,419.20	In Net 21	15,005.40	22.304.06	12,886.40	15 300 44	TWISE GURDO	000000
NO TEL	100,00%	120.00%	NOODE	values.	desses	300.000	200.001	160.00%	190.00%	%00.00x	1000016	OCHE ZWHE	
M*	-	*	10	*	*				-		in .		
174.325.74	製造が変	29-200-511	199.002.08	17.545.7K	15 846 44	227,419.20	27.000.40	25,488.48	00.384,00	01,001,00	94 May 12	PARAMA	
												HERMAN	
724	NA.	2	777	ABA	*27	75.	25	754	NO.	NA.	75.	WESTER BECKNOON	METAS!
3.00	400	No.	100	1,00	18	8.00	200	2005	200	2.85	28	CHALLEYO	METAS TOTALES DEL PROPECTO
100,00%	100.00%	100.00%	100.00%	10000	1,00.001	100.00%	10.50%	NOTICE	\$0.00	150.00%	Name	SHEET SALES	17.6
21003	2000	grant.	2/921	Store	arises	21000	a/races	21020	CEROLE	2/15/01	21025	PERFATINA DE NOCES	Appropriate an oddess's
80000	News	THEORY	Autaga	SERVINE	36/3/20	States	Same and	TREIVE	34/3/23	Book	201202	DESCRIPTION OF PERSON	Magazagii.
2,00	88	2.00	1,00	ű	183	48	18	8	240	100	2.00	SHAROWS	90.08
TOWN REPORT	TOWN RACE	Maria WIGE	WHEN WIGH	TO A TURK	204A FLEAL	TANKE WHOSE	YAN'S WICZ	Warne WAGE	TWENS WASS	VNPEUD	Wate Weigz	-	THE COUNTY
ava.	940	puo puo	860	ξ	ave	ave.	a de	840	8	W	BAIO	100	0094200 002400
									1			à	
i											1	9.	NG0003878

Página 12 de 20



DEPENDENCIA NORMATINAL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS MUNICIPIO: LANDA DE MATANDROS IMPRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA FECHA: 32 DE DICHEMBRE DE 3023 HISTADO: QUERÉTARO

PONDO DE APORTACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXII APORTACIONES PEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PAISMUNIZOZO PRELIMINAR SIN POLIO NIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE NATAMOROS ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

ELE RECTUR. ROSNOMÍA PARA EL BIENCETAR

LINEA ESTRATÉGICA: BENESTAR DEMNINOS D AN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD DE BJECUCIÓN.



8	800	9116	64,	**	81.	813	4	š	9	2	10	8	Well and	
DOWNERS OF STATEMENT OF THE STATEMENT OF	DOWETHINGSON DE POIN JEPPEZA BILAUVIETPO DE LANGA DE MATAMORIOS, CHO.	TWOWN DE NAVAMOROS DES DE TOCH THE DETOCH	DOWNSHINDOW DE CHAND BY WANDERD DE L'ANDA DE MANAGORDO DE L'ANDA DE CHANDO DE CHANDA DE L'ANDA DE CHANDO DE CHANDA DE L'ANDA DE CHANDO DE CHANDA D	DE HISTOMOROD CHO. COCHTUMO DE MESONAS DEL MINISTEMO DE L'AMON COCHETINACION DE CIMANO PARA ESCRIPIO DE L'AMON COCHETINACION DE CIMANO PARA ESCRIPTO DE L'AMON COCHETINACION DE CIMANO PARA ESCRIPTO DE L'AMON COCHETINACION	DOMETHICOSON DE CUMETO PIANA COCINA DE LINCUA DE LOCALIDAD DE CAPITALEDE, MUNICIPIO DE LINCUA DE MATAMONDA, GINO	PAYANDED DE OTWITES ÉÉL MUNICIPED DE CHICA DE LA COCAMIDA DE CHICAS ÉÉL MUNICIPED DE CHICAS DE LA COCAMIDA DE CAMIDA	LOCALIDAD DE LA YEREABURIA DEL MUNICIPIO DE LOCALIDAD DE LA YEREABURIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE NATAMORDA, GIVO:	PARTITIONED OF CHARLO WAY COOK OF TA TROY DON'T BE LESS THOUGHOUSE OF THE PARTITION OF THE TOWN OF WALVARDED PORTS. ON THE THE PARTITION OF THE	DE L'HEN DE MATANGRES, 980, LOCALIDAD DE MALLE DES GLARAL LIES DEL REMICIPIO DOMETHILIDAD DE MATANGRES, 980,	CONTRACTOR DE CUMETO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA REFICINDA DEL HURACIPIO DE LANTA DE MATAMODIOS, GNO,	DE WALTWORKER DE TA ANTELLA DEL WOMBERS DE L'HERW DOMESTI DE LA ANTELLA DEL WOMBERS DE L'HERW DOMESTI DE L'HERD PARK COCENA DE L'HERW DE WALTWORKER, CHEL	MUNICIPED DE L'ANDA DE NATAMORDE, DRO. MONTENDOCIÓN DE CLARTO PARA, OCICIAN, EN LA MUNICIPED DE L'ANDA DE NATAMORDE, DRO.	DE CHEAN PROMINE Y DEBCHROOM SELA (MILA PROYECTO O ACCOM	
осматической и	NDODUMENDO	Np.03/htts/M00	HOLDSTAKEBADO	DONETRUCCION	NOCOLUMBIANCO	CONSTRUCCIÓN	пособласной	оризтилской	CONSTRUCCIÓN	OCHSTRUCCIÓN	HONORWITEMOO	ооматической	800,41040	1
vitteen	person	OWESTA	VISING	MEGTA	GREGTA	SHEETA	\$198CTA	DARGUA	DATECTA	ENEUTA .	VLDSter.	VISHME	WONTEDAL	
in canana	ELASUNCATE DE NEBLANS	BLABUACATE CE NESCHAR	th Hilling	NERLYNG	BOMAN	OTATES	LA YERDABUENA	TAKS LAGUNAS	SETTINGS	LA REPONUA	LAWURTA	CHAIR THE SELVINGS WIT	TOGNIDAD	
\$ 149.80T.40	\$ 54,65,46	NWW I	ETHYN I	1. 110101011	NHS I	1 554,354,00	8 6,542.58	N SUSSESS I	NCERVIL 9	10.010/10	1 14,042.98	\$ (4,542.9)	COSTO TOTAL	
100.00%	8 9	150 80%	100 BON	100.001	190,90%	100.00%	190,00%	100.00%	Some	100000	200.00%	100.00%	WWWE PSOD	
in.	-	-	40	4	-				-			*	246	
(pr. 639/lbs)	261,092,00	44,045	51,040,10	34,045.00	11,000	20.000.00	8.596.80	11,000.00	W.CO.M.	H-342-83	\$4,942.55	8,000	NAME OF TAXABLE PARTY.	
			8										TRAVES	
ğ	*ZA	ğ.	101	92).	N/A	NZA	4gs	*BA	7DA	PER	HZA	AZA.	WORKEN DE	HEXAG Y
000	27.00	10	2,00	100	í	90.00	100	É	300	100	100	100	CANTRAG	DELTA ADDITION THE SETTA DATA BY STATE
NORTH	\$2000	\$80.00	100.00%	- CO STR.	100.00%	190.00%	Nations	200.00	100.00%	100.00%	2000	N00.00	A PERMITAN	13
EDGDET	THOME	STORY .	21003	10010	Spinos	2/028	STORY	Stoors	Spirit	21922	more	21500	DO WOOM SO WASHA	M0001319 90 00088M
811122	appe	Attitle	20104	10121	physical	301322	SERVE	EZENA	amada	BRANK	ESSIVE	11.000	DENKETEL 39 WACKLESA.	монит
8	48	ú	1,00	158	18	8.8	Ē	É	3.60	ŝ	100	100	BORNOLDHOR	10.00
SON RUBAL	20w susa	SCHOOL STATE	TOWN WHOSE	ZONA RIVER	SANTA WACE	VISITA VINCZ	2014 8194	TOWN WASTE	SVIETE WICE	THE WOLE	Weream	THE WILD	900W	NI CONTRA
840	S. S.	8	ğ	ğ	g	SALD.	· S	***	avo.	8	SWS	SW.	3908	SECONDO SECONDO
												1	i n	HODALING SE

Pagina 13 da 20



LANDA DE MATAMOROS MUNICIPID: LANDA DE MATAMOROS ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA PRICHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023 ESTADO: QUESETARO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTAGIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA PAISMUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(T)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORIOS

ELF RECTOR: SLOCHOMIA FARA EL BIENESTAR

C CONTRATO LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR AM: ADMENSTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD OF EJECUCIÓN.



Pagina 14 do 20



NO. DE GREAT MONEY

MECHAL 22 DE DICHEMBRE DE 2023 LANDA DE MATAMOROS DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS SSTADO: QUARTES IMPRAESTRUCTURA SOCIAL

FUNDO DE APORTACIONES PARA LA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS AMEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

SUB MECTOR: EDG/HOMÍA PARA EL HENESTAN

CI COMMINADO AM ADVINISTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD DE EJEQUCIÓN. LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR



45,050,15 PGA 300 15,216,022 PG PGA 140 96,670,222 PG PGA 140 16,542,240 PG PGA 140 16,542,240 PG PGA 140 15,542,240 PG PGA 140 15,	450 A50 A50 A50 A50 A50 A50 A50 A50 A50 A	10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10	100.00% 1 45.06+15 72A 100.00% 1 11,216.00 12A 12A 100.00% 1 11,216.00 12A 12A 100.00% 1 11,216.00 12A 12A 100.00% 1 11,516.00 12A 1	THRESTA SAMERIS CHACKATIAN 1	SHEADLY BECOME STATES ST
16,216,000,13 16,216,000 16,542,0	1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00 1 15,542.00	### ### #### #########################	## 179579. 1405101 1775779 1 1 1775779 1 1 1775779 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10 10 10 10 10 10 10 10	1985.274 1985.174 1985.175 1985.174 1985.175 1985.274 1985.175 1985.274
		1 NAME SEL BOTOSTEL 1 NAME SE	1 1,000,001 10,000,01 1 1,000,001 1 1 1	1986C14 SANSTATION 1	1
		WORTH REPOSTS WORTH	MARKENI RETRESI E MARKONI RETRE	THE PROOF IN THE	100 00% 100
DIRECTA SARRAGI CHACATLAN S DIRECTA SARRAGI CHACATLAN S DIRECTA SARRAGICA SESSON S DIRECTA SARRAGICA S DIRECTA SARRAGICA SI SI SARRAGICA S DIRECTA SARRAGICA SI SARRA	TOPOD DE CONSTRUCCIÓN DIRECTA SANTA HES CONSTRUCCIÓN DIRECTA S	CONSTRUCCION TOTOLOGIC TOTOLOGI	OF TOWOR OF TOWORD OF TOWO	CALIDAD DE SANTA MES DA LANDA DE LANDA	KOH ROH DOH ROH ROH BOH HOH DOK DEK DEK DEK DEK

Pagino 15 de 20

ŧ

Ę

860

20

ž

ş

ĝ

g

8

9

ĝ

9

ŝ



PONDO DE APORTACIONES PARA LA DIFRIAESTRUCTURA SOCIAL BORDWALVIN BU VUNTY DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ZONA PRIDRITARIA: SIEFFRA GORDA PECHA: 22 DE DICHEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS ESTADO: QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES FAISMUNI2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE L'ANDA DE MATAMOROS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

ELE-RECTOR: HOOHOMIA PARA EL BENESTAR

C: COMPATO AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD DE EVECHCION LINEA ESTRATEGICA: BIENESTAR



	08 085	Ē	1	Ē	Ē	N.	E	See.	I	š	040
	OR ORNÁ HOMBNÍ Y DIRECKŘECHI DR LA CREA PARTYECTO O ACORDA	SETTEMA CAPITACIONI DEI AUMOSPO DEI LANDA COCALIDAD DEI MIRLAND DEL HUMCORD DEI LANDA DE MATANCHUS, OND.	SETEMA CAPTADDIN DE AGUA PLUMA DEL HUNGENO COQUEDAD DE CIESRO DE LA PALMA DEL HUNGENO CE LANDA DE MATAMORDE, GRO	POUR SENDINGENE SE WINDOWS DO COURT OF THE CONTINUES OF T	WITHIN CAPTACON SEAGAN PLAYAL SHE LANDA DE NATALONOS, GNO.	SISTEMA CAPTACION DE AGON PLUVAL ENEL. BARRO SAN MIZUEL DE LA CARECZRA MUNICIPAL. BILL NU DICIPIO DE LAMIA DE MATAMORCA, QUIO.	MENTAL CAPTACION DE LA CADECERA ALACIONAL DEL EMERIO CHACATILAS DE LA CADECERA ALACIONAL DEL EMERIO CHACATILAS DE LA CADECERA ALACIONAL DEL EMANCIPEZ DE LANGUA DE ANTAMOSOS, ONO.	SHITTUM CAPTACIONI DE MALIA PLUYAN, EN EL EMPRIO DAN HETEGAN DE LA CARECCIAN MUNICIPAL DUL MUNICIPAD DE LANGA DE MATAMONOS, ORIO	THE STANDARD OF THE STANDARD SECTIONS OF THE STANDARD CHEMPS OF THE STANDARD CHEMPS OF THE STANDARD OF THE STA	REFERIN CHPTAGEON DE AQUA PLUMUN EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUANTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORCA, ORCI	NO NEW THAT'S WITH BE WOUNTED WITHOUT WIELDS
	Overvisor	осминисосм	мусанцімаз	мроопеденор	муссанызмо	муссовизмоо	NGOODHEENOO	мотопетено	сомительно	мфенения	мризопишения
200	1000001	OFFICAA	DESCA	SPECIA	VIDING	DSSCIA	Descriv	пенста	рисста	VI23801	WLDSING .
	PASYTEM	REGUMS	CERRO DE LA MALNÍA	DAWARDHEE	UAPOLWARIDA	THORN MYS CHEMY	WYLLYCONS CIBBON	BANKO SAN	Personal caused	VINDERT VI	VORVENIEW
	980					**			•		
	09576 TOTAL	15.542.01	45,50,00	11.50.28	15,540,00	80.0673	15.540.01	15,562.01	IL MAJOR	in the til	HISS
	SEALING PRICE	900008	190.00%	Noons	NODEL	9700.001	szensi	100.00%	200000	Nooses	NO0 001
		**	*	*	**		**	*	*		*
	extense:	15,542.08	93.542.09	15,54278	15,542.03	15,542.08	10,542,03	15,000	15,542.08	15,542.08	(EURZOS)
	Veryson										
METAL T	MEDICA DE	ez.	234	177	PDA.	NSA.	ē	NZN.	101	YZI	YZH
METHAL TOVALLES DEL PROVECTO	CANTRAC	3,00	2.90	2.00	200	2.00	208	200	20	8	100
80VeC18	WEST TOTAL W	NE0'00	100.00%	100 00%	1,600.301	300.00%	Nacrati	100.00%	190 00%	100 1001	100.00%
NE OBSWER	DESKI MENTALISMA PROPERTY PROPERTY AND PROPE	211003	24800	\$1900	time	mosk	2002	37000	CDG4G	1001	thoug
Appropriate as occurred	CHRISTIA DE ANTATES SO ANTATACION DE ANTATES SOCIALIA DE ANTA PESSO SOCIAL DE SOCIAL DE SOCIAL SOCIAL DE SOCIAL DE S	241229	Brut	mus	HVOLD	MERIOR	STEEDING.	totate	tonat	Truck	357,022
1	SENEGARISM	2.01	200	2.00	200	2 8	510	200	200	2000	280
SOUND	THOCH	TOWN HUMAN	THEFT WOL	SOW WINN	TABLE WITH	TWITTE WHOSE	SONA RURAL	Warte wast	JOHN BURNE	ZONA PLENA	TOWN HURSE
State of	745398 8827499	150	8440	950	Š	80	SW0	8	860	BALL	8
Dari	1										
SECUCIÓN DE CATALINAS DE	n .	1									

PRESIDENTA DEL COPLADEM

12.537,127.22

a problement

Página 16 de 20



MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO: QUERETARO DEPENDENCIA NORMATNA: MUNICIPIO DE ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 ANDA DE MATAMORIOS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

SJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR

LINEA ESTRATEGICA, BIENESTAR C. CONTRATO AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



40. SE 088A Y			GLAVE DE			WARES				WEEKAR S	MELVIN SOLVETTE TOT DESCRIBE	eyeoro.	#80000 DE	AGENCALE SE OCIONEA	5 2	NOTABLE A	ODVZSII ID COVIED	90 m
NOTO MES	NOMBRE T DESCRIPCIÓN DE LA ORDA, PROTECTO O ACCION	TORALDAD	COCACDAD	00970	ODETO TOTAL	rauco	FARMUN	100	ESTATAL .	NOTEN 31 OVERN	CAUTIDAD	NEW GEST TANK	SECHADE SECHADE	CHEMBEL BO WHOSE	IDE/OAM		ANDSTRUK	PRIORITARIA SIOCIAL
	NEW DRIEF COUNTY OF HER WITH WITH WITH					7					<	١			à	+1		
023-00474	CORRESPONDED DE MED DE DREMAJE SAMEARO DE CALLE RUBER GAMDARDAMA DA BARRO SAMEDITRIAM DE LA CARECERA MUNICIPAL LANDA DE MATANDROS, GRO.	NONE	2201000011		790,500.18	\$40.00°	ř		199,435.18	F	179.00	subten.	107023	31/029	Ing.	ZON	ZOWA RUFFAL	WHINK WILL
923-90481	AMPLIACIÓN DE REÓ DE ENÉRGÍA EL SCIRICA BILLA CALLE BUTRA NUTA DEL MARRO SAN BETERNA DE LA CABECCERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CIBIO.	MANN	2201000011		949,500,10	348700)			01.526,894	ğ	4.00	some.	states	31/12/23	\$00	TWEITH WICK	TWEITE	OLTV TVERN
923499431	MUNICIPAL, L'ANDA DE DATAMORICE, CRO. MUNICIPAL EN QUERTO CHACA TAMO DE LA CAREGIDA. MUNICIPAL L'ANDA DE DATAMORICE, CRO.	LANDA	220100001	40	BLYNCOLL	100.00%		* 2	In 1977 864	£	488.00	100.00%	ezuna	COCKE	145	PARTIN WASTE	JAP.	NAM YELO
023-00453	CONSTRUCTION OF COOLEGICAL DE DE THINKS, LANDA DE CARRANA TRO UNITE Y LANDA DE CARRANA TRO UNITE Y LANDA DE CARRANA TRO UNITE Y LANDA DE CARRANA TRO UNITE PARTA PRIMARIA.	HSNO, EL	200100014		246.660.11	100,00%		* 2	248,665.11	BUDDALL	190	100,00%	107/23	301222	428	Water WATER	THE .	OLTY TMEN
923-00A94	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CARTADÓN DE AGUA PLAVAL TAMBOR À BASE DE GEOLEMBRANA TRO LIMER Y LAMBIA. CALVANZADA, EN LA LOCALIDAD DE CAMARDRES, L'ANDA DE NATAMOREDS, ORD.	CAMAPONES	2201000110	*	269,781.91	100.00%			240/01/01	STORY	â	*100.00%	10723	31/5328	ij	ZONA RUBAL	7	WIT ALTO
198160 020	CONSTRUCCIÓN DE PRÍO DE DRIDAVAS SANSTARIO EN CALLE. NOCALES EN BANRIO SÁN ÉSTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL LANDA DE MATAMORCIS, QNO.	LANDA	100001000	**	194,800.80	100.00%		* 18	154,000 50	*	32.00	1,025,001	107553	SZERVIC	š.	TAMES WIGH	1	W. W.
82300456	WHEN THEFT IS THE THE THE THE THEFT IS THE THEFT IS THE THEFT IN THE THEFT IS THEFT IS THE THE THEFT IS THE THE THE THE THEFT IS THE THEFT IS THE THEFT IS THE THEFT IS THE TH	ACIA ZARCA	220100004		27 1307885	100.00%	Š	-	588,001.47	ğ	8	1900.00%	5157423	SZERVIE	3	ZONA HUNA	*	WE ALID
00900-525	WALMOUND OF HED DE ENERGY EFFECTION OF THIS OWN TWO OF THE OFFE THE STATE OF THE ST	PENCORE, EL	220100079	40	020.051.05	388001		*	89 HB-858	B	6.00	100.00%	100000	21/12/23	ħ	TOWN NOT	Ě	SAT VISC
023-00501	DINGALLIPE, LINCON DE INALANDROIS, ORD. BN LA DALLE PRINCIPAL DE LA LOCAL BNO DE VALLE DE BN LA DALLE PRINCIPAL DE INALANDROIS, ORD.	SSUBSECTIVE SECTIVE SECTIONS		an .	207,652,46	100.001		-	167.556 45	PZA	1,00	100.00%	u07122	SECTIVE	â	ZONA, SURAL	Th.	94.T 74.E
023-00512	WINTHOOD DE RED DE EMENDA ES EDITOR DA OMBRE DA LOS DE LA LOS DE L	TWINITH LA	223100017	Ī	200.000.000	100,00%		+ 2	299,840 00	NEW YEAR	ā	100.00%	CENTRA	21112223	S	ZENA HUTUAL	70.00	OLOW YOU

Página 17 de 20



FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMORIOS PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ESTADO: QUERÊTARO ANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONONÍA PARA EL SIEMESTAR

C. CONTRATO JAM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAN MODALIDAD DE EJECUCIÓN.



2020-00004 2020-00004	2623 08605	2025-00506	2023-00207	2023-46628	2623-00508	3023-20018
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA EL COTRICA DA LA CALLE QUE DE MATANDROS, A LA LIMA EN LA LOCALDAD DE AGLA ZANCA, LA KDA DE MATANDROS, GARD. AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMANO QUE CONOCICE A LA LING EN LA LOCALDAD DE LAS ANNAS. LANCA DE LOCALDAD DE LAS ANNAS. LANCA DEL LOCALDAD DE LAS ANNAS. LANCA DEL LOCALDAD DE LAS ANNAS. LANCA DEL LAS ANNAS. LANCA DE LOCALDAD DE LAS ANNAS. LANCA DEL LAS ANNAS. LA LANCA DEL LAS ANNAS. LANCA DEL LAS ANNAS. LANCA DEL LAS ANNAS. LA	COMBINES A LA UND EN LA LOCALIDAD DE LAS ANNAS, LANDA DE MATANDROS, ONO.	AMPLIACIÓN Y RECALIBRADIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA CALLE RICEALER DE LA LOCALIDAD DE EL MOUNCATE, L'ANDA DE MAYAMOROE, CIRIO	AMPLACIÓN Y RECALBRACIÓN DE REO DE ENCRDÁ ELÉCTRICA EN LA CALLE MANAGENCES DE LA LOCALIDAD DE EL LODO, LANDA DE MANAMORDE, ORO.	AMPLACON Y RECALIBRACIÓN DE NOCAZIDAD DE PRACTIDOS EN LA CALLE DE LA PRIMARIA DE LA LICOLAZIDAD DE PRACTIDOS LA CRUZ, L'ANDA DE MATAMOROS, GRO.	AMPLAÇÃO DE MANGERO DE LANDA DE LA CARECIDA. AMPLAÇÃO A DE MANGERO DE LANDA DE LA CARECIDA. AMPLAÇÃO DE MANGERO DE LANDA DE LA CARECIDA.	AMPLIACON Y RECALBRACION DE RED DE RABRIQUEZARION. LANGUCOS VALUADADES OROS. AMPLIACOS Y RECALBRACION DE RED DE RABRIQUEZARION.
ACIA ZARCA	ANTHAS, LAS	VOLNCATE EL	roso, tr	EVENT DE CLIMBIA	LANDA	VOIVE VIIDY
and the same of	222109008	220100000	819001005	220000022	320100001	MANORAGE
Y		\$ 227,340,70	1 100,000	\$ 251,501,14	8 1,166,580.00	\$ 2548,40855
	380.001	110,001	300,000	900.00%	Werson	300.00%
teche t	\$ 1,516,603.E	\$ 227,200,7	2 550,000 2	8 361,551,10	\$ 1,360,000.00	S BOYWE'S
		P.	NZA.	PZA	PZA	NZ4
-	4.00	1.8	7.00	200	100	11.00
100,00%	120.001	National.	350'86.	NOTEEL	100.00%	100.00N
18581	107/25	10783	10000	thous	1:50023	10023
	311222	911223	BOSTON	EZELAE	3102223	31/2/20
108	8	109	*	ni	d	ij.
TYSELE WROOT	WAFE WAST	TOWN HARM	States where	ZONA MURAL	TOWN HUNGE	TOWN HOME
20	ALTO	ALTO	at.te	VL-TG	N.TO	A-170
					1	
AMPLIACIÓN DE EMERCÍA ELECTRICA EN LA CALLE QUE DE MATANCECIA DE EMERCÍA ELECTRICA EN LA CALLE QUE DE MATANCECIA DE REDIOS ACIONADO DE EMERCÍA LANDA DOLE AMPLIACIÓN DE REDIOS EMERCÍA DE CAMANO QUE AMPLIACIÓN DE REDIOS EMERCÍA DE CAMANO QUE COMOTES A LA LINGUE EMERCÍA DE CAMANO QUE COMOTES A LA LINGUE EMERCÍA DE CAMANO QUE COMOTES A LA LINGUE EMERCÍA DE CAMANO DE EMERCÍA DE CAMANO QUE COMOTES A LA LINGUE EMERCÍA DE CAMANO DE	COMBUSE A IA UNDER LALOCALDAD DE LAS ANSWES LANDA DE ANBARS, LAS 223100038 E 1,288,480.00 FIZA. 4.00 100.00% 107.00 3110.223 DE ANBARS, LAS	AMPLIACIÓN Y RECALLERGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EN LA CALLE ROSALER DE LA COCALIDAD DE EL MOUNCATE. AGUACATE EL 220100003 \$ 227,566.70 100,00% \$ 227,200.70 PEA 1,03 156,06% 107,03 1111033 110	MARKET TOWN OR DOLONGE TO DO AN EXTENSION A STATE OF THE	TANDA DE NATAMORDE, (98). LANDA DE NATAMORDE, (98).	ENLY CALLE DE LA PRIMARIA DE NATAMORDOS CINO. PRIMATIDO DE LA CONTRA DE NATAMORDOS CINO. PRIMATIDO DE NATAMORDOS CI	INTERPRETATION OF THE PROPERTY

Página 18 de 20

PROFA, MARINA PONCE CARACINA PRIFSIDENTA DEL COPLADEM

10,973,883.43

5 18,578,582.63



NO. DE CAISA

NOMIRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CIBRA PROYECTO O ACCIÓN

VEHICLE STORY BOOKE

TOCYTOND

COSTO TOTAL

AVANCE FISIOD

RUMBAN

WASH.

VARD BE HOSPINGARDS A TOMBING DE SETTINGSHEM SOCIANZES

MAKINGMENTANDO

LANCA DE WOMORDS

1 14,000'001 | ICTRSC 200'1 1 NEODOL SUPPLINE

1,307,364.55 1 (307,364,36 ESTADO: QUERÉTARO NFRAESTHUCTURA SOCIAL

DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE ANDA DE MATAMOROS DONA PRIDRITARIA: SERBA GORDA NUMCIPIO: LANDA DE MATAMOROS 22 DE DICHEMBRE DE 2015

COMITÉ DE PLANEACIÓN PÁRA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES. LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR.
DEL DISTRITO FEDERAL.

FAISMUN/2023, FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) ANEXO TECNICO DE PROPUESTA

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR

AN: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C: CONTRATO



THEAT	
WESSEN BO OYGEN	BETAR:
CAMPBAD	METAN TOTALES DEL PROYECTI
A REALEAR EN JOST	PROYECTO
BEHANDS	5
BRTRATÉGICA	Llusa
RECAGO	SE ODWIG
szecución	80000 N
	LIMEDIAD DE CAMPIDAO A REALIZAR MEMIFICANDOS ESTRATÉGICA SOCIAL.

PRESIDENTA DEL COPUNDEN

Banic R.

Pégina 19 de 20



PONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PRICHA 22 OR DICIEMBRE DE 2023 ESTADO GUERRTANO ZONA PRIORITARIA; BIENRA GORDA MUNICIPAL HAVEA DE MATANOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO PEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA

FAISMUN/2023, FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

MOD BAR C: CONTRATO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	RECTOR: SCONONIA PARA SE SEN IA ESTRATÉGICA: SIENESTAR
ADMINISTRACIÓN NUNCIPAL	IN SECURITION OF SECURITION AND
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	DALIDAD DE SUEGUCION.
	ADMINISTRACIÓN NUNCIPAL

			-	
				····m
				- 12
				- 3
		-		- 34
			MC.	- 74
		All and	1	
	~	1000		
	=			
	-		NES	
	9	-	_	
	•	-		
l.				
	a			
	-	_		
	-			
	-	The same		
	.0	-		
	876	- 1		
	- 26	4000		
	-	=		
	- 32	All Division		
	-2			
	-	B. B	2.1	
6	- 2	200		
	-5	-	-	

	LINUA DE MATAMONOS		d		-	INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MAIAMONCO	ORA: MUN	ICIPIO DE LANDA	DE MATAMORUS	١	١			١			
5		h		B,				100	BURNAMENTAL VALUE AND LESS ASSESSMENT AND PROPERTY AND PR	W-Made			METALT	WELVY LOTHTS DEF MONECLO	энцего	33 CH	
DESTRUCTION OF THE COLUMN AS WASHINGTON	NOTICE A DESCRIPTION OF THE SCHOOLS AND AUGUST OF THE STATE OF	BIT. DELA	4084	POSVBUE SOSV	DVBTW307	WIOI GINDS	FREE	wars	settemen	Winds	Named A	10W3-2W91	VENTURE THE DIVIDING	DVSLLPVD	CENERGY WESTFREEN	Name of Street	
100000					8			100000			I						
	BOSERIA BOSERIA BOSERIA BOSERIA BELLEGIA							The state of the s							100000		
+	B.B. URBANIZACIÓN NUNCIPAL	57,			100	\$ 28,386,881.03	100.00%	26,186,861,63	\$ 35,355,851.00		1		V		1		-
**	DRENAME	183				\$ 348,436.93	100.001	593436.69	\$ 246,490.00	1			1				
Ast	S.J. IMPRAESTRUCTURA EGUCATIVA	173				3 3,686,365.24	190,00% 8	2,098,005,26	9 2,560,004,94	0			-	P	Appropries		1
	B.D. INFRARSTRUCTURA BABICA DE SALUD	17				\$ 1,060,064.23	8 Wc0001	8 1,069,064,22	8E MODEON 8				K		a pecial		1
01	VCKBIALA BE OLIVERWINCHEN H'B	171			Y	8 13,837,137,33	\$ W00:001	13,337,137,33 8	25.451.450'61. 8		ķ			1	N. and Ott.		-
	PONDO DE IMPRAESTRUCTURA BOCIAL PARA LAB ENTEXADES	. All		+		10.575,463.03	100.00% \$	\$ 10,570,852.60	07 10	8 10.578,682,03				1	1600 268		+
,	GASTOS INDIRECTOS	17.1				8 1,307,864.35	100.00%	8 1,307,364,36	\$ 1,207,264,35	1	1	1	1		100,000		F
			ļ			- Commission of the last of th	The second second	The same of the sa	ļ	ALL AND MAIN DO 1 to 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	200						

BLMAN 8 34.606,781.03 130,00% 8 96,606,781.00 3

Página 20 de 20

PROFA, MARINA NOME CAMACHO PRESIDENTA DEL COPLADEM

2000 Ale